

ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO SESIÓN ORDINARIA 3/2020

En la ciudad de Córdoba, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba, siendo las ocho horas y quince minutos, de día cinco de marzo del dos mil veinte, se reúne, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, asumiendo la presidencia la Ilma. Sra. Delegada Territorial, D^a Cristina Casanueva Jiménez con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan

Vocales:

D^a Isabel Humanes Rodríguez, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

D. Jesús Miguel Muñoz Díaz, en calidad de Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

D^a Mercedes Mudarra Barrero, designada como persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, designada, por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

D^a María Bernal Ruiz Mateos, designada por el titular de la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

D. Juan Carlos Cobo Morillo, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del Patrimonio Histórico (Diputación Provincial de Córdoba), designado por la Dirección General de Bienes Culturales.

Actuando como secretaria, Rafaela María Repullo Milla, Licenciada en Derecho, funcionaria de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Asisten como Invitados

Asisten, en representación de sus respectivas Corporaciones, con voz y sin voto y respecto a los puntos del orden del día en los que sus Corporaciones son interesados, las siguientes personas:

Ayuntamiento de Córdoba

D^a María de los Ángeles Sánchez Ortiz, jefa de servicio de licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

Ayuntamiento de Palma del Río

Ana Belen Corredera Liñan, Concejala

M.^a Reyes Lopera Delgado, técnico

Por el Colegio Oficial de arquitectos de Córdoba

D. Juan Eusebio Benito Pérez

Asisten como ponentes

- D. José Antonio Gutierrez López
- Ana Isabel Rovi Mata
- D^a Camino Fuertes Santos
- D. Alejandro Ibañez Castro
- D. Alberto Javier Montejo Córdoba
- D. Jesús Muñoz Díaz
- D. Jesús T. Ventura Villanueva

I.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se acordó, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no suscitarse observación alguna, no dándose lectura a la misma al haberse remitido con la convocatoria y ser conocida por todos los miembros.

II.- Examen y adopción de acuerdos sobre los expedientes incluidos en el orden del día

1. Expediente nº.: ABI/28/20

Localidad: Cabra (Córdoba)

Emplazamiento: Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles

Interesado: Diócesis de Córdoba, Dep. de Gestión Patrimonial

Asunto: Proyecto de legalización y obras de conservación y restitución

Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Expediente de legalización y obras de conservación restitución en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles de Cabra

1. ANTECEDENTES

Constan diversos antecedentes de intervenciones en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles; reseñamos los más recientes:

- Proyecto de conservación y mantenimiento de la sacristía; tramitado en 2015.

- Proyecto de conservación y restauración del ornamento lignario de la sacristía baja de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles; tramitado en 2015.XXX

La iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles de Cabra fue declarada monumento histórico artístico de carácter nacional por Real Decreto 1182/1982 de 17 de marzo, actualmente Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional 1ª de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Inscrita en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, tal como se establece por la D. A. 4ª de la LPHA, cuenta con un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano.

Al tratarse de una declaración anterior a 1985, no cuenta con una relación de bienes muebles vinculados declarados BIC conjuntamente con el edificio. No obstante, hay que considerar la definición de bien inmueble del artículo 14 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, que incluiría los retablos, imágenes, relieves, etc. Por otra parte, los bienes muebles de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles sí han sido incluidos en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica (ver la Guía digital del patrimonio cultural de Andalucía del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico), con 501 elementos identificados con su ficha correspondiente. De acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes del Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.

Conforme al artículo 43 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, acompañando el correspondiente proyecto de conservación. En el plazo de 30 días la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, que la persona interesada deberá cumplir; así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes. El artículo 45 de la misma Ley establece que los cambios de ubicación de dichos bienes deberán ser notificados a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico; quedando exceptuados de esta obligación los cambios de ubicación dentro del mismo inmueble en que esté el bien.

3. ENTORNO

La iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción se levanta en la Villa de Cabra, asentamiento inicial de la población, junto al antiguo Castillo. Trazado urbano medieval, con edificios de vivienda de dos y, en algún caso, tres plantas de altura, en su mayor parte renovados en las últimas décadas. Todavía

predominan las fachadas pintadas en blanco y las cubiertas de tejado; aunque sin la sobriedad de las casas más antiguas. La iglesia es un edificio exento, rodeado por calles y plazas. Hacia el noreste, la conexión con la zona de expansión de época moderna se realiza a través de una zona ajardinada, antiguo asentamiento de la Plaza Mayor o Plaza Vieja.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

La iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles se levanta exenta en una amplia parcela de más de 1.200 m². Se trata de un templo de 5 naves, más ancha la central que las laterales, separadas por arcos peraltados sobre columnas de mármol rojo y cubiertas con bóvedas de cañón. El tramo transversal correspondiente a las puertas se cubre con una bóveda oval y dos circulares, haciendo las veces de crucero. Cabecera de testero plano, ocupando el presbiterio el espacio correspondiente a las tres naves centrales. Cubierta de tejado a dos aguas, con dos líneas transversales de lucernarios. El eje de la nave central se ve reforzado con la torre adosada en la cabecera y el coro situado a los pies de la iglesia. A la cabecera también se adosa la antigua sacristía y otras dependencias que albergaron el tesoro parroquial. En la nave de la epístola se abren dos capillas y la sacristía baja, con un núcleo de aseos. Otras dependencias se adosan a los pies de la iglesia, junto al coro. Las capillas del lado del evangelio se eliminaron con las importantes obras de reforma llevadas a cabo en el último tercio del siglo pasado. La tradición atribuye el origen del edificio a una antigua mezquita; si bien el templo fue reconstruido entre los siglos XVI a XVIII.

El Proyecto identifica cuatro intervenciones realizadas sin autorización, que se pretende legalizar o revertir:

Área 1 Eliminación del tabique situado tras el retablo del Carmen

El retablo de la Virgen del Carmen se situaba en el frontal de la nave norte del evangelio, quedando tras él una estancia (¿antigua capilla?) comunicada con el presbiterio y la antigua sacristía, donde al parecer se custodiaba el tesoro de la parroquia. Dicho retablo ha sido desmontado, eliminando el tabique que lo sustentaba, quedando la estancia como cabecera de la nave del evangelio, comunicada mediante un arco preexistente, similar al de la nave de la epístola. El retablo se ha vuelto a montar en el muro de fondo de la estancia-capilla, aunque sin el basamento, devuelto al altar mayor. Tras el retablo ha quedado inutilizada la puerta de comunicación con la antigua sacristía. Tampoco aparece la puerta de comunicación con el presbiterio reflejada en los planos. Solería de mármol rojo y crema en damero (preexistente).

Se expone en proyecto que el cerramiento eliminado era un simple tabique, aunque en la planimetría existente se representase erróneamente como muro, correspondiendo su espesor al del propio retablo. El arco que ha quedado al descubierto es simétrico al existente en la cabecera de la nave de la epístola. Se deduce (apoyándose en el informe emitido por el Director del Museo de Bellas Artes) que la ubicación original del retablo debió ser la cabecera de la estancia-capilla, donde nuevamente se ha instalado. Por último, como se indica también en el citado informe, se defiende que la actuación no ha supuesto afección grave al bien mueble ni a la configuración arquitectónica del templo, por lo que se propone su legalización.

Área 2 Puerta de acceso al pasillo de los aseos

Se trata de la puerta abierta en el muro de la nave de la epístola, aprovechando un armario preexistente, para tener acceso directo al núcleo de aseos que ocupa parte del espacio de la sacristía baja. Se argumenta que la intervención facilita el acceso a los aseos sin pasar por la sacristía, recogiendo en el informe emitido por el Director del Museo de Bellas Artes que la afección producida sobre la arquitectura es mínima y poco relevante. Se propone su legalización, retirando el recercado de mármol que se ha dispuesto sobre el dintel para no alterar la estética del templo. Se resanará el hueco con mortero de cal.

Área 3 Apertura de hueco para la correcta extracción de humos del velario

Se trata de la reforma realizada en la dependencia situada al norte de la antigua sacristía para colocar los velarios. Se ha cubierto el suelo con moqueta, las paredes se han revestido con azulejo blanco y se ha dispuesto una instalación industrial de extracción de humos. Se propone mantener el velario en esta estancia para no deteriorar el interior del templo. Se retirará la moqueta negra que protege el suelo, colocándose únicamente en el mes de septiembre, cuando el velario tiene actividad. Se retirará el alicatado de las paredes, resanándolas con mortero de cal. También se retirará el sistema de extracción de humos; recuperando los dos huecos que existían en fachada para la ventilación de la estancia, apoyándose en ventiladores integrados en las carpinterías. Estos huecos figuran en la planimetría de 1963 y 1969, en fotos de la época y son todavía apreciables en la fábrica (uno de ellos se ha modificado para la extracción mecánica de humos).

Área 4 Instalación del monolito con la imagen del Sagrado Corazón en fachada

Se ha colocado un pedestal con inscripción y la imagen del Sagrado Corazón de Jesús junto a la portada barroca del muro sur, sufragada por una familia del pueblo. Se considera que la imagen causa un escaso impacto en la fachada, por lo que se propone su legalización.

El presupuesto de contrata de las actuaciones propuestas asciende a 3.450,81 euros.

La documentación incluye el informe final de las obras ejecutadas en la sacristía baja en 2015. Recoge únicamente una serie de fotografías del estado actual, señalando que se han retirado las rejas interiores por su escaso valor.

5. VALORACION

Se valorará el expediente de legalización en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico. Corresponde al Ayuntamiento de Cabra valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística y sectorial.

Se pretenden legalizar las actuaciones realizadas sin autorización en el monumento, con alguna corrección respecto a lo ejecutado. La intervención que ha causado un mayor impacto corresponde a la denominada Área 1, ya que se ha modificado la cabecera del templo. No obstante, la configuración de este espacio a modo de capilla, cubierto con una cúpula, induce a pensar que debió estar abierto

en origen, a pesar de no reflejarse así en los planos disponibles, pudiendo cerrarse cuando se instaló el tesoro en estas dependencias. En este sentido, la actuación realizada podría valorarse como recuperación de una antigua capilla. En todo caso, debe revisarse el estado del retablo por especialista en restauración, incluyendo, en su caso, las medidas de conservación necesarias.

En cuanto a la intervención en el Área 2, no se considera efectivamente que haya supuesto una distorsión en la configuración del edificio, tratándose de una mejora funcional, por lo que se valora positivamente su legalización.

La intervención en el Área 3 debe examinarse en relación con la remodelación de la cabecera de la iglesia en el lado del evangelio, trasladando el tesoro parroquial a la sacristía baja. La agrupación de los velarios en una estancia separada de la iglesia se considera una medida positiva para prevenir los daños causados por el humo e incluso un posible incendio. Las medidas proyectadas para eliminar los acabados industriales dados a esta estancia y recuperar los huecos originales también se valora positivamente. No obstante, debe detallarse la recuperación de los huecos originales con técnicas tradicionales, no considerándose apropiada la colocación de cargaderos de viguetas de hormigón como se indica en el presupuesto. Asimismo debe especificarse el diseño de las nuevas carpinterías de madera, rejas y elementos de ventilación, de modo acorde al monumento.

Respecto a la colocación del pedestal con inscripción e imagen del Sagrado Corazón junto a la portada barroca del muro sur (Área 4), sin que pueda decirse que altere gravemente la percepción del monumento, si causa cierta distorsión, al tratarse de un elemento sin valor histórico o artístico que se sitúa junto a un elemento tan destacado como la portada. Por ello se propone su traslado a otro emplazamiento.

Debe corregirse el presupuesto, ajustando la numeración de las intervenciones a lo establecido en la memoria. Deberá incluirse también el coste de las obras ya ejecutadas a efectos de su legalización.

Por último, se recuerda que debe aportarse el informe final de la intervención de conservación y restauración del ornamento lignario de la sacristía baja.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Expediente de legalización y obras de conservación restitución en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles de Cabra, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Debe aportarse informe técnico sobre el estado del retablo de la Virgen del Carmen, suscrito por especialista en restauración. Se incluirán en el expediente, en su caso, las medidas de conservación necesarias.
- Debe detallarse la recuperación de los huecos originales del espacio destinado a colocar los velarios con técnicas tradicionales; así como especificar el diseño de las nuevas carpinterías de madera, rejas y elementos de ventilación, de modo acorde al monumento.

- Debe trasladarse a otro emplazamiento el pedestal con inscripción e imagen del Sagrado Corazón.
- Debe corregirse el presupuesto, ajustando la numeración de las intervenciones a lo establecido en la memoria. Deberá incluirse también el coste de las obras ya ejecutadas a efectos de su legalización.
- Debe aportarse el informe final de la intervención de conservación y restauración del ornamento lignario de la sacristía baja.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Expediente de legalización y obras de conservación restitución en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles de Cabra, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Debe aportarse informe técnico sobre el estado del retablo de la Virgen del Carmen, suscrito por especialista en restauración. Se incluirán en el expediente, en su caso, las medidas de conservación necesarias.
- Debe detallarse la recuperación de los huecos originales del espacio destinado a colocar los velarios con técnicas tradicionales; así como especificar el diseño de las nuevas carpinterías de madera, rejas y elementos de ventilación, de modo acorde al monumento.
- Debe trasladarse a otro emplazamiento el pedestal con inscripción e imagen del Sagrado Corazón.
- Debe corregirse el presupuesto, ajustando la numeración de las intervenciones a lo establecido en la memoria. Deberá incluirse también el coste de las obras ya ejecutadas a efectos de su legalización.
- Debe aportarse el informe final de la intervención de conservación y restauración del ornamento lignario de la sacristía baja.”

2.Expediente nº.: ABI/545/19

Localidad: Luque (Córdoba)

Emplazamiento: Muralla de Luque

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Luque

Asunto: Trabajos de Consolidación y Limpieza de Muralla, Lienzo L301 y L302

Ponente: Alejandro Ibañez Castro, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“Informe:

DESCRIPCIÓN

La zona de actuación forma parte del conjunto arqueológico y arquitectónico de Luque, cuyo núcleo urbano se remonta al inicio de la época musulmana siendo reconquistado en 1240. Se trata de un

conjunto arquitectónico y arqueológico que desde el siglo IX hasta el XIV ha sido utilizado en diversos contextos históricos. Este Proyecto continuará con los trabajos realizados en años anteriores y se pretende, debido al mal estado en el que se encuentra el conjunto, centrar la intervención en la limpieza y consolidación de la zona del lienzo de muralla en su área exterior (lienzos L104, L 108, L109 y L110).

PROTECCIÓN

El Castillo de Luque, también denominado Castillo de Venceire o Castillo Albenzaide, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz en base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Este proyecto de limpieza y consolidación de la muralla: área exterior (lienzos L104, L 108, L109 y L110) se presenta a requerimiento de 31 de diciembre de 2018 de esta Delegación Territorial y en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

PROYECTO DE LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN El proyecto presentado tiene como objetivo principal la intervención urgente con el fin de estabilizar su estructura, que en la actualidad se encuentra en grave riesgo de colapso. Tras establecer los agentes de deterioro, agua, vegetación parásita, contaminantes atmosféricos y factores climáticos y las diversas patologías provocadas por los mismos, califica el mal estado de conservación y la necesidad urgente de actuación para evitar pérdidas de sus elementos ya irreversibles en algunas zonas. Se presentan dos fases de intervención: 1ª fase: limpieza, consolidación, cosido de grietas y recogida de bordes para estabilización de enlucidos antiguos; 2ª fase: reposición de fábrica de mampuesto faltante, de ladrillo, retacado de juntas y protección. Se especifican las técnicas y productos a utilizar. Igualmente se establece un protocolo de mantenimiento con periodicidad anual dirigido a controlar el crecimiento de vegetación, realizando tareas de limpieza manual, rociando esa zona con herbicida si fuera necesario así como, realizadas por técnico cualificado.

En la ejecución de este proyecto intervendrán los siguientes técnicos: D. XXXXXXX (Arquitecto), Dª XXXXX (Licenciada en Bellas Artes y especialista en Conservación – Restauración de Obras de Arte), D. XXXXXXX (Arqueólogo) y XXXXXXX (Arquitecto Técnico). Se presenta un presupuesto de 59.366,70 €.

PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el proyecto presentado. Con la siguiente prescripción: de forma previa a su ejecución deberán presentarse, para su autorización, proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva,

tipo Control Arqueológico de movimiento de tierras y análisis paramental de apoyo a la restauración conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) suscrito por técnico competente, arqueólogo. Una vez ejecutado se presentará una Memoria del trabajo realizado (original impreso y copia en soporte informático).”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto presentado. Con la siguiente prescripción: de forma previa a su ejecución deberán presentarse, para su autorización, proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva, tipo Control Arqueológico de movimiento de tierras y análisis paramental de apoyo a la restauración conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) suscrito por técnico competente, arqueólogo. Una vez ejecutado se presentará una Memoria del trabajo realizado (original impreso y copia en soporte informático).”

3.Expediente nº.: ABI/30/20

Localidad: Luque (Córdoba)

Emplazamiento: Plaza de España, s/n

Interesado: Excmo; Ayuntamiento de Luque

Asunto:Proyecto de reforma y ampliación de Residencia Municipal para Personas Mayores

Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de reforma y ampliación de residencia municipal para personas mayores en Plaza de España s/n de Luque.

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes sobre el edificio; aunque sí de otras intervenciones en la Plaza de España. Con fecha 28/01/2020 remite el Ayuntamiento de Luque el Proyecto de reforma y ampliación de residencia municipal para personas mayores, acompañado de informe urbanístico no concluyente en cuanto a la adecuación de la propuesta.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte de los entornos de protección, determinados por la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (declarada Monumento histórico artístico por Decreto 1003/1976 de 2 de abril; Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español e inscrita en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía) y del Castillo y Recinto Amurallado de la Villa de Luque, también Bien de Interés Cultural.



El edificio original de la Residencia está catalogado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Luque, con la ficha B-13, nivel de protección arquitectónico. A su vez, el Conjunto de la Plaza de España está protegido con la categoría C, ambiental.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

La Plaza de España es un espacio abierto conformado en época contemporánea sobre los restos de la antigua Villa fortificada. La plaza concentra los equipamientos locales: Ayuntamiento, Mercado, Consultorio, Casa de la cultura, Residencia de mayores, etc. El espacio está presidido por el imponente volumen de la iglesia de la Asunción; así como por la presencia, algo más alejada, del Castillo. Al sur de la plaza discurre el trazado del recinto amurallado, habiéndose fosilizado un desnivel importante con el trazado urbano situado al sur: calle Santa María y calle Santa Cruz. Por ello la plaza funciona en este lateral sur como mirador.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se interviene en el edificio de la Residencia de mayores, que ocupa la parcela catastral 7379804UG8577N0001SR donde se levanta el edificio original de los años 30, protegido en el PGOU; la parcela 7379802UG8577N0001JR ; y parte de la parcela 7379803UG8577N0001ER que corresponde a la sede del Ayuntamiento. Superficie de parcela de 597 m², con una fachada en L de 28 y 10,23 metros a la Plaza de España. El edificio se distribuye en dos plantas, con la recepción, administración, sala de estar, comedor, cocina, sala de visitas, enfermería, dirección, almacén y dormitorios en planta baja; y sala de atención especializada y usos múltiples, lavandería, dormitorios y terraza en planta primera. El acceso se realiza desde la Plaza, mediante una escalinata y rampa hasta alcanzar la cota +0.90 de planta baja. Estructura tradicional de muros de carga de ladrillo y pilares de hormigón armado; con forjados unidireccionales de viguetas de hormigón. Cubierta de tejado, con una azotea recayente a fachada en la zona correspondiente a la parcela del Ayuntamiento; y un torreón central en el edificio original. Fachada compuesta con huecos alineados de proporción vertical, sobre paramento enlucido y pintado en blanco. En el acceso (contiguo al Ayuntamiento), columnas de piedra y arcos rebajados enmarcando los huecos. Cabe señalar la presencia de cableado visto y cajas de instalaciones en fachada que contaminan visualmente el entorno.

El proyecto contempla la construcción de un porche delante del acceso en fachada; la renovación de los revestimientos en paramentos verticales y horizontales de parte de la planta baja (recepción, administración, pasillo, sala de estar y comedor); y la apertura de dos claraboyas en la cubierta del

comedor. El porche, que ocupa el espacio de la plaza, se construye con cimentación de dados de hormigón y estructura de acero. Cubierta de faldón de teja cerámica, con canalón oculto en fachada. Cerramiento totalmente acristalado con perfiles de acero y vidrio laminar de seguridad. Zócalo y dintel de piedra natural. Chapado de jambas con piedra artificial. Peldañado de piedra natural. En el interior se colocan falsos techos de pladur y de placas acústicas. Revestimiento vinílico en suelos y paredes. Se amplía la sala de administración, con cerramiento acristalado. Renovación parcial de la instalación eléctrica, con aparatos de emergencia e iluminación interior de focos led. Claraboyas de polimetacrilato. Presupuesto general de 69.856,53 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por afectar el ámbito del proyecto a los entornos de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y del Castillo y Recinto Amurallado de la Villa de Luque, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con los monumentos y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento de Luque valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se interviene en un edificio cuya configuración actual responde a distintas ampliaciones a partir de la construcción original de los años 30 del siglo pasado, protegida por el planeamiento urbanístico. Es uno de los que definen la Plaza de España, principal espacio público de acercamiento a los dos monumentos de Luque: la Iglesia de la Asunción y el Castillo. Dos de las intervenciones previstas en el proyecto afectan a la envolvente exterior del edificio, por lo que pueden tener incidencia en el entorno: la apertura de claraboyas y la construcción del porche.

En principio, la apertura de dos claraboyas en la cubierta plana del comedor, aunque se trate de elementos ajenos a las soluciones de cubierta habituales en la zona, puede tener una incidencia limitada en el entorno, al quedar en un cuerpo de una sola planta, rodeado por edificaciones de mayor altura. No obstante, debe detallarse completamente su diseño, definiendo la altura y volumen, para valorar la incidencia en las vistas hacia y desde el Castillo.

En cuanto a la construcción del porche, no se encuentra en absoluto justificada, tratándose de un cuerpo que irrumpe en el espacio público de la Plaza de España, alterando las alineaciones existentes, sin un sentido funcional claro. Este nuevo cuerpo construido ni siquiera se representa en proyecto en relación al conjunto del edificio y sus colindantes. Aun cuando se trate de un volumen relativamente pequeño, se considera que no tendría una incidencia positiva en el entorno, por lo que debería replantearse.

Por último, recomendar que se aproveche la intervención para retirar el cableado visto y cajas de instalaciones existentes en la fachada.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de reforma y ampliación de residencia municipal para personas mayores en Plaza de España s/n de Luque, con las siguientes prescripciones:

- Debe replantearse la construcción del porche en fachada, por su incidencia negativa en el entorno.
- Debe definirse completamente el diseño de las claraboyas, justificando que no incrementarán la contaminación visual del entorno.
- Se recomienda retirar el cableado visto y cajas de instalaciones existentes en fachada.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de reforma y ampliación de residencia municipal para personas mayores en Plaza de España s/n de Luque, con las siguientes prescripciones:

- Debe replantearse la construcción del porche en fachada, por su incidencia negativa en el entorno.
- Debe definirse completamente el diseño de las claraboyas, justificando que no incrementarán la contaminación visual del entorno.
- Se recomienda retirar el cableado visto y cajas de instalaciones existentes en fachada.”

4. Expediente n.º: ABI/6/20

Localidad: Montemayor (Córdoba)

Emplazamiento: Iglesia Parroquial Ntra. Sra. De la Asunción

Interesado: Diócesis de Córdoba, Dep. de Gestión Patrimonial

Asunto: Proyecto de conservación y restitución

Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de obras de restitución a su estado original de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Montemayor

1. ANTECEDENTES

Constan múltiples antecedentes relativos a intervenciones en la Iglesia de la Asunción de Montemayor, reseñamos los más recientes:

- Proyecto básico y de ejecución de restauración de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, tramitado en 2013.
- Proyecto de actuación arqueológica de control de movimiento de tierras por restauración Iglesia Ntra. Señora de la Asunción - 2º fase (cambio pavimentos), tramitado en 2014.

- Proyecto de obras de conservación y mantenimiento de la Casa Rectoral, tramitado en 2015.
- Proyecto básico y de ejecución para instalación eléctrica, tramitado en 2016.
- Proyecto de intervención en la Capilla de San Andrés de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción; tramitado en 2017 y no autorizado.

XXXXXXXX

A este respecto debe indicarse que el Proyecto de intervención en la Capilla de San Andrés tramitado en 2017 ya planteaba la colocación de un nuevo pavimento de mármol sobre el existente; así como la realización de un retablo-peana para las imágenes titulares. El Proyecto fue informado desfavorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, no siendo autorizado. La propuesta de construir una peana para las imágenes de la cofradía se consideró contradictoria con la orientación original de la Capilla, dirigida al retablo de San Andrés que todavía se conserva. En cuanto al cambio de solería, debía mantenerse el criterio del proyecto de 2013, conservando la solería de ladrillo como testigo de la que un día tuvo toda la iglesia, con un tratamiento de limpieza y restauración adecuado.

2. PROTECCIÓN

Mediante Decreto 181/2003, de 17 de junio, se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción en Montemayor, inscribiéndola en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.

3. ENTORNO

La Iglesia de la Asunción se asoma a la plaza de la Constitución, donde perviven edificios de tipología tradicional junto a otros renovados, de dos plantas o dos plantas y ático. Los renovados se apartan en cuanto a configuración volumétrica, de cubiertas y alzados de los tipos tradicionales, más sobrios. Como elementos más destacados del entorno: el Castillo, muy próximo, la Ermita de Jesús Nazareno y la torre que alberga el depósito de agua.

4. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO (del Decreto de protección)

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción se localiza entre el Castillo de los Duques de Frías y la Plaza de la Constitución. Su traza, de iglesia de tres naves, divididas en cuatro tramos más

crucero y separadas por arcos apuntados sobre columnas de piedra con capiteles de acarreo de época romana, responde a las características de los estilos gótico-mudéjar y renacentista de fines del siglo XVI, periodo al que responde este núcleo original y a la que se le añadirán nuevas capillas, fundamentalmente en el siglo XVIII.

La nave central cubre cada uno de sus cuatro tramos con bóvedas de medio cañón con lunetos, reforzada con arcos fajones. Las naves laterales se cubren con bóvedas de arista entre dobles arcos fajones apoyados sobre pinjantes de formas geométricas. En la cabecera de la nave del Evangelio, se encuentra el retablo de los Condes de Alcaudete y Duques de Frías, señores de Montemayor. Las capillas que se abren en esta nave son la de las Animas, en la cabecera; y en el muro perimetral, la del Sagrado Corazón, la de la Plata, la de la Inmaculada Concepción y la Bautismal. En la nave de la Epístola se abre, en la cabecera, la capilla del Sagrario, compuesta de dos espacios de planta cuadrada dispuestos a eje. El primero o antecámara se cubre con bóveda de arista y el segundo con bóveda semiesférica sobre pechinas, destacando la exuberante decoración de yeserías. En el muro perimetral de la misma nave se abren la capilla de San Andrés, actual sacristía, de planta cuadrada cubierta de cúpula semiesférica sobre pechinas, cuya fábrica responde a los postulados manieristas, y la de San Antonio, o del Cristo de la Columna, con planta cuadrada cubierta con media naranja sobre pechinas decoradas con yeserías. Bajo el coro se ubica el Museo Arqueológico de Ulía. Este ocupa una pequeña sala, que fue osario durante siglos y un antiguo aljibe colateral. El acceso a su interior se realiza a través de un vano apuntado recercado de ladrillo visto, situado a los pies de la iglesia.

El crucero está cubierto con tres bóvedas baidas muy planas, realizadas en sillería y decoradas con motivos platerescos que alternan con otros rasgos manieristas. La bóveda central formada por cuatro anillos concéntricos, se remata con linterna de cupulín acasetonado y se apoya sobre cuatro arcos torales de medio punto que descansan sobre pilares fasciculados. El presbiterio es de planta rectangular y cabecera plana, se cubre con bóveda de medio cañón decorada con casetones de motivos florales. Los muros que conforman las fachadas están contruidos de sillería y contrafuertes en los ángulos rematados por gárgolas góticas.

El acceso al interior de la iglesia se realiza a través de dos portadas situadas a la altura del segundo tramo de las naves de la Epístola y del Evangelio. El acceso a la nave del Evangelio se realiza a través de una escalinata de mármol de traza curva, que salva el desnivel existente entre la plaza de la Constitución y la cota interior del templo. La portada está labrada en piedra y piezas de mármol rojo y negro. Presenta un vano de medio punto con ménsula de hojarasca en la clave y puntas de diamante en las enjutas, flanqueado por pilastras toscanas sobre pedestal que sustentan un friso de placas rectangulares, sobre el que se asienta un frontón curvo y partido rematado con pináculos, en cuyo centro se sitúa una hornacina avenerada que alberga la imagen policromada de la Inmaculada Concepción. La portada que da acceso a la nave de la Epístola va precedida por un pequeño pórtico. Está formada por un vano de medio punto flanqueado por pilastras en los laterales.

La torre está situada a los pies de la nave del Evangelio. Tiene planta cuadrada y un alzado de tres cuerpos con remate superior. Los dos primeros cuerpos están contruidos en ladrillo visto, siendo el tercero o cuerpo de campanas en sillería, en cuyo frente se abren vanos de medio punto flanqueados por medallones con representaciones de los apóstoles y decorados con roleos. En la zona superior

muestra una cornisa labrada en piedra caliza. El remate, también construido en ladrillo, se compone de un volumen octogonal con vanos de medio punto en cuatro de sus frentes y su composición ochavada se adapta al cuadrado del cuerpo de campanas mediante cuatro arbotantes colocados en diagonal. Termina con una cubierta bulbiforme con pilarillos y pináculos en los ángulos.

5. SINTESIS DEL PROYECTO

El Proyecto propone la reversión a su estado previo de las dos obras llevadas a cabo sin autorización (instalación de suelo de tarima sintética en la Capilla de San Andrés y realización de hornacina en la nave del evangelio, junto a la Capilla del Bautismo), así como la retirada del nuevo retablo con las imágenes de la cofradía del Cristo de la Juventud y María Santísima del Rosario.

Área de intervención 1

La Capilla de San Andrés (antigua Capilla de San José) se vino utilizando como sacristía hasta las obras de restauración ejecutadas en 2013. Entonces se recuperó el vano de comunicación con la nave de la epístola, cegando la comunicación con las dependencias parroquiales. La capilla conserva su retablo frontal, aunque sin mesa de altar. También se ha conservado el pavimento de ladrillo 14x28 colocado a espiga, que se corresponde con el que tuvo toda la iglesia en época medieval; así como una losa que debe corresponder con el acceso a la cripta. En la capilla se exponen las imágenes de la cofradía del Cristo de la Juventud y María Santísima del Rosario. Las obras ejecutadas sin autorización han consistido en la colocación de un suelo superpuesto de tarima sintética, disponiendo en un lateral un nuevo retablo con las imágenes del Cristo de la Juventud y María Santísima del Rosario. Para revertir esta situación se eliminará la tarima, dejando visto el suelo de ladrillo en espiga, al que se aplicará un tratamiento de limpieza y restauración. También se retirará el nuevo retablo e imágenes de la cofradía del Cristo de la Juventud y María Santísima del Rosario.

Área de intervención 2

Se ha abierto una hornacina en la nave del evangelio, aprovechando un armario recayente a la Capilla del Bautismo, colocándose una imagen de la Virgen del Pilar. Se cerrará la hornacina con fábrica de ladrillo tosco tomado con mortero; acabado de enlucido de mortero de cal y pintura al silicato.

El presupuesto de contrata de la intervención asciende a 1.551,32 euros.

6. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Montemayor valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del

mismo. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. El artículo 22 señala que los proyectos de conservación, suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias, incluirán como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como un programa de mantenimiento.

El proyecto presentado viene a restituir el monumento al estado anterior a las obras ejecutadas sin autorización, recuperando el pavimento cerámico de la Capilla de San Andrés (el más antiguo conservado en la Iglesia) y su configuración original; así como cegando la nueva hornacina abierta en la nave del evangelio. Por ello se propone emitir informe favorable. Las actuaciones de limpieza y restauración del pavimento deben realizarse con el asesoramiento de especialistas en restauración. Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de obras de restitución a su estado original de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Montemayor, con las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones de limpieza y restauración del pavimento deben realizarse con el asesoramiento de especialistas en restauración.
- Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de obras de restitución a su estado original de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Montemayor, con las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones de limpieza y restauración del pavimento deben realizarse con el asesoramiento de especialistas en restauración.
- Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

5.Expediente nº.: CONS/59/19

Localidad: Palma del Río (Córdoba)

Emplazamiento: Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción

Interesado: Diócesis de Córdoba, Dep. de Gestión Patrimonial



Asunto: Propuesta de cambio de uso de cochera a despacho parroquial
Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Consulta sobre cambio de uso de cochera a despacho parroquial en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes relativos al edificio:

- Expediente general administrativo, entre 1979 y 2001.
- Proyecto básico y de ejecución de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río, tramitado en 1982.
- Proyecto de reparación de los forjados de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río, tramitado en 1997.
- Proyecto de restauración de los revestimientos murales de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río, tramitado en 1997.
- Proyecto de reparación de la cubierta y los revestimientos murales de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río, tramitado en 1999.
- Proyecto de restauración de la torre y la portada de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río, tramitado en 2001.
- Proyecto de intervención en las pinturas murales de la capilla del Cristo de la Expiración; tramitado en 2005.
- Proyecto de Iluminación monumental interior y exterior de la parroquia de la Asunción; tramitado en 2005.
- Solicitud para Instalación de niales de cernícalo primilla; tramitada en 2010.
- Solicitud para Instalación de niales de cernícalo primilla; tramitada en 2012.
- Solicitud de autorización para instalación de 8-10 nuevas cajas nido en el primer módulo de campanas para optimizar el equipamiento de la colonia de cernícalo primilla; tramitada en 2017.

2. PROTECCIÓN

La Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río se declaró monumento histórico artístico de carácter nacional por Real Decreto 1748/1980 de 4 de julio. Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Cuenta con un entorno de protección de 50 metros (suelo urbano), conforme a la D. A. 4ª de dicha Ley. Además forma parte del Conjunto Histórico de Palma del Río, declarado Bien de

Interés Cultural e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 119/2002, de 2 de abril.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

La Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción se integra dentro del recinto amurallado de Palma del Río, junto a otros edificios de interés patrimonial, como el Palacio Portocarrero y el antiguo Convento de Santa Clara. El recinto comprende una alcazaba o castillo -hoy casi desaparecido- y una cerca medieval muy bien conservada. El origen de la fortificación se remonta a la Alta Edad Media; los almohades la reforzaron y construyeron la alcazaba para hacer frente a los ataques de las tropas cristianas, que finalmente conquistan la plaza en 1231. En la actualidad se encuentra inserta en la trama urbana de Palma del Río.

4. SINTESIS DE LA PROPUESTA

La Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción es una obra del siglo XVII. Planta de cruz latina con nave única de nueve tramos y capillas laterales comunicadas entre sí; con la torre-portada situada a los pies. En la cabecera, tras el crucero y presbiterio, se sitúa la sacristía y, más allá, una construcción adosada de menor porte, que estaba formada por dos cuerpos con cubierta de tejado a dos aguas dejando un patio intermedio cerrado hacia la calle. Esta construcción ha sido reformada en desarrollo de la Intervención 5.2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Palma del Río. Se han mantenido los muros de los dos cuerpos, sustituyendo su tejado por azotea; y el cerramiento del patio intermedio se ha sustituido por una reja-cancela.

Se propone la reforma del cuerpo adosado situado al norte, actualmente ocupado por una cochera y un despacho. La cochera se transformaría en sala de espera, conectada con el despacho parroquial, sustituyendo el portón por una ventana.

5. VALORACION

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad.

Se plantea una pequeña intervención de reforma interior de unas dependencias adosadas al cuerpo de la Iglesia; dependencias que ya fueron completamente remodeladas hace unos años. Exteriormente, la única incidencia de la intervención consistirá en la sustitución del portón de cochera por una ventana, lo que se considera positivo para la imagen del monumento. Por ello se propone informar favorablemente la propuesta, pudiendo tramitarse el proyecto correspondiente para su previa autorización. Deberá completarse y mejorarse la representación gráfica de la propuesta; los materiales de acabado serán acordes al monumento.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente la propuesta de cambio de uso de cochera a despacho parroquial en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río. Deberá tramitarse el correspondiente proyecto técnico para su autorización previa.

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la propuesta de cambio de uso de cochera a despacho parroquial en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río. Deberá tramitarse el correspondiente proyecto técnico para su autorización previa.”

6.Expediente nº.: ABI/45/20

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: C/ Río

Interesado: D. XXXXXXXX

Asunto: Proyecto de instalación de canalización de fibra óptica para dar servicio al Conservatorio Elemental de Música

Ponente: Ana Isabel Rovi Mata, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de Instalación de Canalización de Fibra Óptica, para dar Servicio al “Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba”.

1. ANTECEDENTES:



La C/ Río de la localidad de Priego de Córdoba, se incluye en el ámbito del Conjunto Histórico de dicha localidad. El proyecto objeto de presente informe afecta al entorno BIC de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Como antecedentes de intervención citaremos:

- Resolución favorable de esta Delegación sobre proyecto de canalización de fibra óptica en C/ Río y C/ Fray Albino con fecha de 7 de febrero del presente.

Con fecha 19 de febrero de 2020 se recibe del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba copia de expediente sobre canalización de Fibra Óptica en C/ Río 50 para la emisión de correspondiente informe técnico.

Dicho expediente consta de; solicitud de permiso para instalaciones telefónicas, proyecto de empresa encargada en acometer las obras e informe urbanístico previo a la aprobación de plan de despliegue e informe urbanístico del Área de Urbanismo y Vivienda del mismo Ayuntamiento.

2. PROTECCIÓN:

La C/ Río de la localidad cordobesa de Priego, se sitúa en el conjunto histórico de Priego, protegido por el Decreto 3524/1972, de 7 de diciembre, y por el Decreto 260/2002, de 15 de octubre, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, que pasa a tener la consideración de **Bien de Interés Cultural**, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Igualmente el proyecto afecta al entorno de la *Iglesia de Nuestra Señora del Carmen*, declarado *Monumento* en virtud del Decreto 09/03/1979 y que tiene la consideración de *BIC*, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Actualmente, tal como establece su Disposición adicional cuarta, cuenta con un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascendido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización. Al tratarse de un proyecto de Conservación y restauración le es de aplicación los artículos 20, 21, 22 y 23 del Título II de la citada Ley.

3. PROYECTO:

Con el objetivo de atender y dar servicio de fibra óptica al “Conservatorio Elemental de Música” en la C/ Río 50, el proyecto que se presenta plantea la instalación de un nuevo cable de 62 metros de fibra

óptica en canalización y edificio, 1 caja de empalme de F.O. (situada en el interior del edificio) y 1 caja de terminación de F.O., respetando en todo momento la fachada del edificio con el cumplimiento de las siguientes medidas:

- *Evitando situar las cajas en zonas visibles.*
- *Mimetizando el cable.*

La zona afectada se localiza en la denominada Zona C de la Carta Arqueológica de Riesgo de Priego de Córdoba, **de baja probabilidad arqueológica**, no presuponiéndose la existencia de depósitos arqueológicos, **pero recomendándose la realización de una vigilancia arqueológica** y en función de los resultados proceder, si fuese necesario, a la realización de Actividad Arqueológica Preventiva conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio).

4. PROPUESTA DE ACUERDO:

Se informa favorablemente el proyecto presentado con las siguientes prescripciones:

- Por parte del Servicio de Arqueología Municipal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se deberá realizar un seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, debiendo remitir a esta Delegación Territorial, tras su ejecución, un informe de resultados. En función de estos y si fuese necesario, proceder a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).
- No se podrá instalar ningún tipo de cableado, caja de reparto, empalme u otro elemento visible en la fachada del edificio sito en la C/ Río nº 50.
- En el resto de fachadas de dicha calle (que pudiesen verse afectadas por dicha obra), deberá procederse a la mimetización y ocultación de instalaciones (tal y como refleja el informe de Dpto. De Urbanismo de dicho Ayuntamiento en referencia al artículo 6.8 de la innovación de planeamiento, del Plan Especial)."

Acuerdo de Comisión:

"La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto presentado con las siguientes prescripciones:

- Por parte del Servicio de Arqueología Municipal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se deberá realizar un seguimiento arqueológico de la apertura de zanjas, debiendo remitir a esta Delegación Territorial, tras su ejecución, un informe de resultados. En función de estos y si fuese necesario, proceder a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

- No se podrá instalar ningún tipo de cableado, caja de reparto, empalme u otro elemento visible en la fachada del edificio sito en la C/ Río nº 50.
- En el resto de fachadas de dicha calle (que pudiesen verse afectadas por dicha obra), deberá procederse a la mimetización y ocultación de instalaciones (tal y como refleja el informe de Dpto. De Urbanismo de dicho Ayuntamiento en referencia al artículo 6.8 de la innovación de planeamiento, del Plan Especial)."

7.Expediente nº.: ABI/27/20

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción

Interesado: XXXXX

Asunto: Documentación técnica de conservación-restauración del Retablo Mayor

Ponente: Ana Isabel Rovi Mata, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de Conservación-Restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba

1. ANTECEDENTES:

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba, ha tenido diferentes intervenciones, tanto en su zona exterior como interior. Constan diversos antecedentes de intervención en la misma:

- Restauración complementaria y ampliación de dependencias en la Iglesia de la Asunción (2004/ABI).
- Intervención en bienes inmuebles (2004/D).
- Restauración complementaria y ampliación de dependencias (2006/ABI).
- Obras de emergencia por desprendimiento de cornisa en la Iglesia de la Asunción (2017/OER)
- Documentación técnica de conservación y restauración de la portada lateral de la propia iglesia parroquial. (2019/ABI)
- Restauración del Cristo de la Buena Muerte o “de los Parrillas” (2019/ABM).

Con fecha 23 de enero de 2020 se recibe escrito, firmado por Doña XXXXXX, adjuntando Documentación Técnica de Conservación y Restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba (proyecto de restauración-conservación más CD con información anexa) para su evaluación por la Comisión Provincial de Patrimonio, y con el fin de recibir autorización para el inicio de trabajos de conservación-restauración sobre el mismo.

Ante la presentación de dicha documentación con fecha de 30 de enero de 2020, la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación solicita informe técnico a la conservadora-restauradora del



Museo de Bellas Artes de Córdoba, remitiéndole proyecto presentado, para evaluación del mismo, al no contar este servicio con técnico especialista en Restauración.

Con fecha 6 de febrero de 2020 se recibe informe de Doña María José Robina Ramírez, restauradora del museo de Bellas Artes de Córdoba, aportando en él una serie de observaciones y recomendaciones, de cara a la intervención sobre el propio bien.

2. PROTECCIÓN

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba es un edificio protegido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Monumento según publicación en la Gaceta de fecha 04/06/1931. Actualmente Bien de Interés Cultural tal como se establece por la D. A. 2ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Catálogo de Bienes Protegidos de Priego de Córdoba está incluido con grado de protección integral.

En el interior de la Iglesia encontramos el *Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba*.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascendido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización. Al tratarse de un proyecto de Conservación y restauración le es de aplicación los artículos 20, 21, 22 y 23 del Título II de la citada Ley.

3. EL EDIFICIO

Su construcción comenzó en 1525, a instancias de la Marquesa de Priego. Edificio gótico-mudéjar de tres naves del siglo XVI, con arcos apuntados sobre pilares octogonales, terminados por una cubierta mudéjar con decoración que aún se conserva bajo la bóveda barroca del siglo XVIII.

La Puerta de Santa Ana, de estilo plateresco, se atribuye a Martín de Bolívar, artista del círculo de Siloé. La reja de la puerta principal es de 1575 y la torre de 1541. Ya en el siglo XVII se realizaron las numerosas capillas laterales como la del Cristo de los Parrillas terminada en 1636, la imagen del Cristo es atribuida a Alonso de Mena, fechándose hacia 1635.

Destaca el Retablo Mayor del renacimiento tardío. Su distribución parte de un banco y tres cuerpos rematados por un ático, divididos de arriba abajo por tres calles y cuatro entrecalles en distinto plano

que fue montado en 1567. Su autoría se desconoce, al igual que el imaginero y el lugar de procedencia del mismo.

Las pinturas son de Pedro de Raxis y Ginés López. El templo actual es fruto de la remodelación realizada entre 1743 y 1747, que consistió en ocultar los antiguos artesonados con bóvedas de arista, dotando al conjunto de una cúpula oval delante del presbiterio. Los antiguos arcos góticos quedaron ocultos bajo los de medio punto y la nueva decoración utilizó abundantes yeserías y molduras. El autor de esta gran obra fue Jerónimo Sánchez de Rueda.

El Sagrario, una de las obras maestras del barroco español, fue realizado por Francisco Javier Pedrajas, entre 1772 y 1784, y es Monumento Nacional desde 1932. Su planta consiste en un octógono rodeado de paso inferior y tribuna que es rematada con una impresionante cúpula gallonada que está perforada en su base por ocho amplios ventanales de los que desciende la luz a todo el conjunto, al que se antepone un recinto menor cuadrado. Esta magnífica arquitectura se recubre con una profusa decoración de molduras y yeserías de inspiración rococó. En el centro se alza un tabernáculo de 1921 del escultor Manuel Garnelo.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se presenta proyecto de documentación e intervención técnica suscrito por la especialista en conservación y restauración Doña XXXXXXXX donde se apremia a la intervención urgente sobre el bien, por su mal estado de conservación. El estado de fragilidad en que se encuentra la obra, así como el deterioro estético son algunas de las causas que se argumentan para abordar la intervención dentro del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL RETABLO:

El Retablo Mayor es una obra de madera, tallada y dorada y policromada, con una estructura importante. Verticalmente se divide en calles, decoradas con pinturas unas y esculturas otras, salvo lo que se puede considerar como calle central donde se ubican los relieves. En la ornamentación podemos distinguir molduras, columnas, rocallas, escultura, pinturas y relieves. Las divisiones horizontales del retablo vienen marcadas por las propias cornisas que a su vez cumplen la función de apoyo.

El anclaje al muro es múltiple y se basa en tablas perpendiculares arriostrados al muro con clavos de forja de grandes dimensiones, empotrados al muro mediante mortero.

La arquitectura del Retablo está formada por el ensamblaje de elementos arquitectónicos, de abajo (banco) hacia arriba (ático) y que con tabloneros horizontales y verticales constituye las cajas, donde se albergan las esculturas, pinturas y relieves (a modo de hornacinas).

Las esculturas son exentas y están policromadas. El grupo escultórico se compone de un Crucificado, dos esculturas formando un Calvario (en el ático), la Anunciación, esculturas del banco y los Cuatro Evangelistas y los Doce Apóstoles.

Las pinturas recogen escenas de la Pasión y se encuentran distribuidas de forma poco usual.

Los relieves que aparecen son los del busto del Padre Eterno (en el ático), la Anunciación y el Nacimiento (en el centro) y los cuatro situados en el banco. Todos ellos dorados, estofados y policromados.

DAÑOS QUE PRESENTA:

Las causas que han contribuido a la degradación son complejas y múltiples; el deterioro obvio del paso del tiempo (que ha provocado un oscurecimiento de la propia pieza por acumulación de suciedad), cambios físicos (humedad, temperatura, etc.) y también cambios químicos. El estado de conservación es malo en líneas generales y abarcaría; grietas o fisuras en tablas, levantamiento de policromados, dorados y estofados; pérdidas de materia base, craquelados, desprendimientos, falta de soporte, inestabilidad en uniones, movimiento de piezas, repintes en relieves del banco, oxidación en las capas de protección y suciedad acumulada que oscurece todo el conjunto.

Analizando el estado de conservación por zonas o piezas del Retablo:

- *Estructura de anclaje.* El estado de las piezas y tablazón ancladas al muro es bueno, si bien existe suciedad por el paso del tiempo.
- *Soporte de la estructura arquitectónica.* Estado de conservación deficiente con;
 - Elementos desplazados por cambios de temperatura y vencimiento por fuerza de tracción natural de la pieza, con la consecuente pérdida de eficacia de algunos ensambles y piezas. También cabe citar el propio envejecimiento del soporte.
 - Alabeos o distorsiones que producen fisuras, separaciones, e incluso desprendimientos y pérdidas en el Retablo.
 - Grietas o fisuras en las maderas de la sección mayor.
 - Pérdidas de volumen en molduras y elementos decorativos.
 - *Elementos no estructurales.* Con alteraciones naturales por el paso del tiempo, se detecta también;
 - Pérdidas de volumen en elementos decorativos, por inestabilidad y descolado de piezas.
 - Levantamiento de policromía en esculturas y película pictórica en pinturas sobre tabla, por deshidratación del abrasivo y cambios de temperatura. Esta degradación afecta aproximadamente al 40% de la superficie.

- Craquelados y cazoletas.
- Pérdidas de policromía y dorado. Sobre todo, en el banco y primer cuerpo. Afecta a un 35% de la obra aproximadamente.
- Suciedad superficial que afecta al oro, policromía y películas pictóricas. Afectando en mayor cantidad a zonas salientes y cóncavas.
- Alteración de la capa de protección de la obra. Se aprecia oxidación, ennegrecido de la superficie, escorrentías y manchas por acumulación de barniz y pintura. Todo ello altera el cromatismo de la obra.
- Alteración por el uso. Esto se traduce en la presencia de golpes, arañazos y deterioro de elementos metálicos.
 - Esculturas. Su estado de conservación es muy malo, con grietas, fisuras, separación de piezas o ensambles, levantamiento de dorados y policromías, oxidación de barnices y acumulación de suciedad.
 - Pinturas sobre tabla. Con un estado de conservación también malo. Destacan las fisuras, grieta, separación de ensambles de tablas, suciedad, oxidación de barnices.
 - Relieves. Sin patologías significativas, solo a nivel de policromía con suciedad superficial, oxidación y alteración de barnices de protección (que oculta el rico cromatismo).

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

El proyecto de Conservación- Restauración presentado tiene como objetivos;

- Actuar sobre el bien a partir de un estudio preliminar.
- Garantizar la conservación.
- Frenar el deterioro del bien.
- Restaurar el bien subsanando patologías y degradaciones identificadas.
 - Usar criterios de unidad en la intervención, ya que su concepción original es unitaria, si bien se hará uso de criterios específicos para cada tipo de obra y parte del retablo.
- Uso de materiales compatibles con los originales, atendiendo al principio de reversibilidad. Y empleo de tratamientos probados previamente.
- Respeto a la pátina original.
- En restitución volumétrica reconstrucciones con pasta de madera en partea imprescindibles para afianzar la consolidación. Serán reconocibles.

- El proyecto desglosa 4 fases de intervención.

Todo ello bajo un criterio de intervención mínimo, respetando las aportaciones de épocas existentes y utilizando materiales compatibles con la conservación, restauración y rehabilitación, tal y como recoge la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN POR FASES:

El proyecto plantea una secuencia, del tiempo de trabajo, en fases, siendo la propuesta la que continúa;

- FASE I. TRABAJOS PREVIOS. Con colocación de andamiaje, estudio fotográfico, y bajada de esculturas (si resulta necesario).
- FASE II. CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE SOPORTE ARQUITECTURA LIGNARIA. Eliminación de suciedad, elementos ajenos a la obra, limpieza de reverso y en zonas puntuales de dorados (con el uso en este último caso de láser y productos de tipo químico (Contrad 2000 + agua desmineralizada, Citrato de Amonio+ agua desmineralizada, Dimetilformamida+ disolvente Nitro celulósico y Gel de Walberg), consolidación (Paraloid B72 en nitro celulósico), ensamblaje de piezas sueltas (usando espigas de madera o varillas de acero inoxidable para piezas mayores), cosido y sellado de grietas (con pastas de madera o chirlatas de madera si su tamaño es más de 2 mm), sujeción de molduras y elementos decorativos y protección de madera contra los cambios ambientales.
- FASE III. CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE DORADOS Y POLICROMÍA DE LA ARQUITECTURA LIGNARIA. Fijación y sentado de la policromía y del dorado (emulsión acrílica+agua), eliminación de restos de cera (White Spirit y bisturí) y de suciedad, limpieza con láser y química de barnices oxidados y repintes (Contrad 2000 + agua desmineralizada, Citrato de Amonio+ agua desmineralizada, Dimetilformamida+ disolvente Nitro celulósico y Gel de Walberg), reintegración de la preparación (cola animal+sulfato cálcico), reintegración cromática (con medios acuosos y pigmentos al barniz. En el caso de dorados uso de mica+Paraloid B72+ disolvente Nitro celulósico) y protección del conjunto.
- FASE IV. CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DE LA IMAGINERÍA DEL RETABLO. Eliminación de polvo por medios mecánicos (brocha de pelo suave y aspirador), fijación y/o consolidación de los estratos de preparación y policromía, ensamblaje de piezas separadas, limpieza química de dorados y estofados (Contrad 2000 + agua desmineralizada, Citrato de Amonio+ agua desmineralizada, Dimetilformamida+ disolvente Nitro celulósico y Gel de Walberg), consolidación de materia base, cosido y sellado de grietas-fisuras, reintegración de la preparación, reintegración cromática y protección de la obra.
- FASE V. INTERVENCIÓN SOBRE LAS PINTURAS EN TABLA. Con intervención in situ o no dependiendo del estado de degradación. Eliminación con elementos mecánicos (brocha y aspirador), fijación/consolidación de estratos de preparación y película pictórica, ensamblaje de piezas separadas, limpieza química (Contrad 2000 + agua desmineralizada, Citrato de Amonio+ agua desmineralizada, Dimetilformamida+ disolvente Nitro celulósico y Gel de

Walberg), consolidación de materia base, cosido y sellado de grietas-fisuras, reintegración de la preparación, reintegración cromática y protección de la obra.

- FASE VI. INTERVENCIÓN SOBRE RELIEVES. Eliminación de polvo por medios mecánicos (brocha y aspirador), fijación y/o consolidación de los estratos de preparación y policromía, ensamblaje de piezas separadas, limpieza química (Contrad 2000 + agua desmineralizada, Citrato de Amonio+ agua desmineralizada, Dimetilformamida+ disolvente Nitro celulósico y Gel de Walberg), consolidación de la materia base, cosido y sellado de grietas-fisuras, reintegración de la preparación, reintegración cromática y protección de la obra.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

El tiempo estimado de trabajo es de diez meses.

El trabajo respetará la secuenciación de las diferentes fases propuestas en el proyecto de intervención.

PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación es de 87,589,87 euros.

EQUIPO TÉCNICO.

La restauración estará dirigida y coordinada por la restauradora XXXXXXX, especialista en Conservación-Restauración de Obras de Arte.

5. VALORACIÓN

El alto grado de degradación que sufre el Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba y el alto grado de protección que le otorga su consideración de Bien de Interés Cultural (conforme a la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía) obliga a la realización de intervención sobre el mismo para frenar su proceso de degradación y recuperar ciertos aspectos estéticos y funcionales. Ante el peligro de inestabilidad en ciertas partes de la estructura del bien, (tal y como recoge el proyecto de conservación-restauración) y la importancia de recuperar parte de su aspecto, marca la necesidad de dicha intervención. El aspecto de la obra está muy dañado por la aparición de grietas y fisuras, craquelados, ennegrecimientos de gran parte de la superficie, pérdidas cromáticas en todo el conjunto e incluso pérdidas de carácter volumétrico, sin olvidar la existencia de levantamientos de la policromía, alabos, desplazamientos, separación de piezas o ensamblajes, ataque de insectos xilófagos, oxidación de la capa de protección, abrasión, suciedad, inestabilidad en las uniones, etc. (todo esto aparece reflejado en el proyecto de conservación-restauración aportado por el equipo de trabajo de la especialista en conservación-restauración Doña XXXXXXX con número de colegiada 1438).

La autorización del proyecto debe ajustarse al cumplimiento de una serie de prescripciones, que así aconseja seguir el informe técnico solicitado por el jefe del servicio de Instituciones y Programas Culturales a Doña María José Robina Ramírez, restauradora del Museo de Bellas Artes de Córdoba. Y que son las que se detallan a continuación;

- *“Aunque los tratamientos y materiales en general están justificados y aprobados y responden a las necesidades conservativas de la obra, se propone para la limpieza el empleo de un disolvente, el dimetilformamida, poco utilizado en la actualidad no sólo por su dificultad de control al tener una gran capacidad de disolución sino también por su alta toxicidad. En su lugar **se aconseja el uso de geles o en última instancia el dimetilsulfóxico, de menor toxicidad.**”*
- *“En cuanto a las operaciones de fijación se propone el uso de una emulsión acrílica, pero en caso de tener que asentar cuarteados pronunciados, **el sistema a base de coleta tradicional y melinex/papel japonés con espátula caliente puede resultar más efectivo.**”*
- *“En el apartado de la reintegración volumétrica y cromática de las lagunas de las tablas se expone el criterio de llevarla a cabo sólo en las grandes lagunas pero no en las pequeñas. **El procedimiento habitual y considerado como más lógico es lo contrario.**”*

Este informe realiza también una serie de observaciones que son a tener en cuenta a la hora de realizar una valoración positiva de la intervención, como la solvencia de Doña XXXXXXXX avalada por su dilatada trayectoria y obras sobre las que ha intervenido previamente y el ajuste del proyecto por la metodología descrita y su ajuste a los criterios fijados en la legislación vigente (nacional e internacional), sobre dicho tipo de actuación de conservación y restauración.

Justificándose este informe por tratarse de una actuación en un Bien de Interés Cultural, muy relevante en Priego de Córdoba **valoramos la propuesta de manera positiva y necesaria**, atendiendo al estado de conservación que presenta el Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba y a que dicho proyecto se ajusta en su descripción y metodología a los criterios de intervención que la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía marca para este tipo de intervenciones en su Título II (art. 20 a 23), sin obviar la necesidad de ajustarse a las prescripciones indicadas anteriormente para que la intervención pueda valorarse positivamente.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de Conservación y Restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba presentado por Doña XXXXXXXX, especialista en conservación y restauración de obras de arte. Con las siguientes prescripciones;

- Para la limpieza se recomienda el uso de geles o en última instancia el dimetilsulfóxico, de menor toxicidad en tratamientos de conservación.

- Para el asentamiento de cuarteados pronunciados se recomienda el uso de base de coleta tradicional y melinex/papel japonés con espátula caliente, más efectivo que el uso de una emulsión acrílica
- Debe contemplarse la reintegración volumétrica y cromática sobre las lagunas de pequeño tamaño.

Al término de la intervención se presentará un informe con la documentación del proceso de la intervención, en esta Administración. El mismo debe reflejar el cumplimiento de las prescripciones indicadas en el punto anterior.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de Conservación y Restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba presentado por Doña XXXXX, especialista en conservación y restauración de obras de arte. Con las siguientes prescripciones;

- Para la limpieza se recomienda el uso de geles o en última instancia el dimetilsulfóxico, de menor toxicidad en tratamientos de conservación.
- Para el asentamiento de cuarteados pronunciados se recomienda el uso de base de coleta tradicional y melinex/papel japonés con espátula caliente, más efectivo que el uso de una emulsión acrílica
- Debe contemplarse la reintegración volumétrica y cromática sobre las lagunas de pequeño tamaño.

Al término de la intervención se presentará un informe con la documentación del proceso de la intervención, en esta Administración. El mismo debe reflejar el cumplimiento de las prescripciones indicadas en el punto anterior

8.Expediente nº.: ABI/44/20

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: Varios de la localidad

Interesado: XXXXX

Asunto: Implantación y despliegue de la red FTTH

Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Implantación y despliegue de red de fibra óptica en Centro Histórico de Priego de Córdoba

1. ANTECEDENTES

Existen múltiples antecedentes respecto a intervenciones en el Conjunto Histórico de Priego de Córdoba y en los entornos de los distintos BIC existentes en el mismo. Cabe destacar, entre dichos



antecedentes, el expediente IPLAN/6/2019 "Innovación puntual pormenorizada del artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas" del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, al tratarse de una innovación que posibilitaba los despliegues de la instalación de fibra óptica por las fachadas de los edificios de una forma controlada y acorde con los valores de la ciudad histórica, prohibiendo los cruces aéreos y eliminando las actuales redes de telefonía y televisión por cable.

Con fecha 19 de febrero de 2020, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se recibe en el registro de entrada de esta Delegación Territorial, Proyecto de implantación y despliegue de la red de fibra óptica en Centro Histórico de Priego de Córdoba.

2. PROTECCIÓN

Mediante Decreto de 7 de diciembre de 1972, se protegió como Conjunto Histórico el Barrio de la Villa de Priego de Córdoba, Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Por Decreto 260/2002, de 15 de octubre, se declaró Bien de Interés Cultural y se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Ampliación del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba. Con fecha 27/4/2001 el Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprobó definitivamente el Plan Especial de protección, reforma interior y Catálogo del centro histórico de Priego de Córdoba. La Dirección General de Bienes Culturales informó favorablemente dicho Plan Especial por Resolución de 8 de agosto de 2001, delegando consecuentemente en el Ayuntamiento la competencia para autorizar las obras en dicho ámbito, a excepción de los BIC y sus entornos.

La presente intervención afecta parcialmente a los siguientes BIC:

- Entorno de Castillo y recinto amurallado
- Entorno del Sagrario de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción
- Entorno de la Fuente de la Salud y Fuente del Rey
- Entorno de la Iglesia y antiguo Convento de San Francisco
- Entorno de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen
- Entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes
- Entorno de la Iglesia y Colegio de Nuestra Señora de las Angustias

3. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El Proyecto plantea un plan de despliegue para la instalación de una red de fibra óptica en la localidad de Priego de Córdoba. En el plan se establecen tres tipos de redes, las de alimentación, las

de distribución (por fachada, soterradas o aéreas) y las de dispersión (por fachada). También se indica la existencia de cajas de distribución y abonados en fachadas.

El proyecto se acompaña de planimetría completa con localización de los trazados de fibra óptica y los otros elementos vinculados a dicha infraestructura.

El proyecto se acompaña de sendos informes urbanístico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en que se supervisa que el proyecto cumpla los términos y condiciones del Plan Especial, actualizados en la innovación citada anteriormente, en cuanto al despliegue de esta tecnología:

- “Sólo serán autorizables despliegues de fibra óptica aéreas en aquellas zonas en las que ya exista cableado aéreo por fachada.
- La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se harán en las zonas de menor visibilidad, y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego, no generando impacto visual. A tales efectos, en la solicitud de los despliegues deberá detallarse todos y cada uno de los elementos que conformarán la instalación, su ubicación exacta y las medidas prevista para su integración y mimetización en fachada (ocultación, pintado...), no siendo autorizable las ampliaciones de red ni la colocación de ningún elemento que no quede perfectamente definido e integrado, ni la modificación de los ya autorizados o instalados. Las redes de dispersión y las acometidas a los edificios deberán ser también expresamente autorizadas y cumplir con las condiciones estéticas del resto de la instalación. No se autorizará la colocación de cajas de reparto con una separación inferior a 50 m de otra caja (ya sea existente o de nueva instalación); para su control, deberá presentarse junto al resto de la documentación de la solicitud de licencia de obras, planimetría de la instalación sobre la base cartográfica del planeamiento de protección en soporte digital dwg.
- En aquellos edificios y espacios urbanos que por sus valores y características singulares así se considere, el despliegue de fibra óptica deberá hacerse de forma soterrada. Para aquellos inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural en el Catálogo general de Patrimonio Histórico Andaluz, así como en sus entornos, se estará a lo dispuestos por la administración competente en patrimonio.
- La instalación de fibra óptica supondrá la eliminación del cableado e instalaciones preexistente de telefonía y televisión por cable, que deberán ser desmontados.
- En cualquier caso, y para toda infraestructura urbana, quedan prohibidos los cruces aéreos.”

4. VALORACIÓN

La incidencia del proyecto en los ámbitos BIC de los Monumentos es muy limitada, a excepción del Castillo y de la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, frente a los cuales se prevén trazados de fibra óptica, pero que en cumplimiento de la normativa urbanística irán canalizados.

El proyecto cumple los condicionantes establecidos en la normativa urbanística de protección del Conjunto Histórico respecto a este tipo de infraestructura, no obstante se propone reiterar dichos condicionantes en las prescripciones vinculadas a la autorización de la actuación.

Como prescripciones adicionales, se añaden las siguientes:

- El trazado de fibra óptica previsto en la Calle Santiago, en la fachada frente al costado este del Castillo, debe soterrarse.
- Las obras de canalización deben realizarse con control arqueológico de movimiento de tierras, para lo cual será necesario tramitar una actividad arqueológica preventiva ante esta Administración.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, proponiendo un informe favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se hará en las zonas de menor visibilidad, y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego, no generando impacto visual.
- En aquellos edificios y espacios urbanos que por sus valores y características singulares estén protegidos (Catálogo urbanístico y CGPHA), el despliegue de fibra óptica deberá hacerse de forma soterrada.
- Todos los cruces aéreos serán soterrados
- El trazado de fibra óptica previsto en la Calle Santiago, en la fachada frente al costado este del Castillo, debe soterrarse.
- Las obras de canalización deben realizarse con control arqueológico de movimiento de tierras, para lo cual será necesario tramitar una actividad arqueológica preventiva ante esta Administración.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, habiéndose valorado el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico :

- La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se hará en las zonas de menor visibilidad, y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego, no generando impacto visual.
- En aquellos edificios y espacios urbanos que por sus valores y características singulares estén protegidos (Catálogo urbanístico y CGPHA), el despliegue de fibra óptica deberá hacerse de forma soterrada.
- Todos los cruces aéreos serán soterrados
- El trazado de fibra óptica previsto en la Calle Santiago, en la fachada frente al costado este del Castillo, debe soterrarse.
- Las obras de canalización deben realizarse con control arqueológico de movimiento de tierras, para lo cual será necesario tramitar una actividad arqueológica preventiva ante esta Administración.”

9.Expediente nº.: ABIOM/64/20

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Plaza de la Compañía 7,

Interesado: Parroquia del Salvador /D. XXXX

Asunto: Trabajos de mantenimiento sobre tejados y canalones perimetrales en Parroquia del Salvador y Santo Domingo

Ponente: Antonio Moreno Sandoval, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Informe Técnico para Limpieza de Tejados y Canalones de la Parroquia del Salvador y Santo Domingo, en Córdoba.

1. ANTECEDENTES

Con el código 475 constan múltiples antecedentes relativos a la Iglesia de la Compañía y a las Reales Escuelas Pías. En 2009 se tramitó un Proyecto básico y de ejecución y estudio básico de seguridad y salud para el mantenimiento y repaso de cubiertas con instalación de andamios; que ha sido seguido de un primer reformado tramitado en 2011, y de otro que se presentó en 2013.

2. PROTECCIÓN

La Iglesia de San Salvador y Santo Domingo de Silos y el Colegio de Santa Catalina fueron declarados conjuntamente Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 5/2001 de 9 de enero. Además, el edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929;



Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se cataloga como monumento de la villa, con la ficha MV-24.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio situado en la Villa, próximo al área renovada en el siglo XX en torno a la Plaza de las Tendillas y fuera del núcleo inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Por ello el entorno está constituido tanto por casas patio de tipología tradicional como por edificios renovados que pueden ser ajenos a la escala y patrones morfológicos de la ciudad histórica. Destacan especialmente en el entorno el Colegio de Santa Victoria, el edificio del Archivo Histórico, antigua iglesia de Santo Domingo de Silos y su Torre; también bienes de interés cultural. Todos estos monumentos conforman la Plaza de la Compañía como uno de los enclaves monumentales más interesantes del Conjunto.

4. SINTESIS DE LA PROPUESTA

Se ha detectado en el tejado de la Parroquia abundante vegetación salvaje cuyas raíces han movido y/o roto algunas tejas provocando humedades en el templo, esto justifica los trabajos de mantenimiento a realizar consistentes en la limpieza del tejado y canalones perimetrales y recolocación de las tejas movidas.

5. INFORME

A la vista de lo indicado en la documentación técnica presentada se observa necesario para el correcto mantenimiento y conservación de la Parroquia realizar los trabajos que se citan.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente con la siguiente prescripción los trabajos a realizar.

Prescripción:

En caso de tener que sustituir tejas por observarse rotas, éstas deberán ser iguales/similares a las existentes.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente con la siguiente prescripción los trabajos a realizar.

Prescripción:

En caso de tener que sustituir tejas por observarse rotas, éstas deberán ser iguales/similares a las existentes.”

10. Expediente nº.: SEB/7/18

Localidad: Santa Cruz (Córdoba)

Emplazamiento: Ategua

Interesado: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Asunto: Ampliación del BIC: Ategua

Ponente: Camino Fuertes Santos, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

Los miembros presentes, acuerdan por unanimidad, posponer este asunto del orden del día a una subsiguiente comisión, al considerar que no existen elementos suficientes en cuanto a los criterios que han servido para delimitar la ampliación del BIC en el informe de ponencia.

11. Expediente nº.: ABI/37/20

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Puerta de Almodóvar, X

Interesado: XXXXXX

Asunto: Instalación de cajero automático y rótulo luminoso

Ponente: José Antonio Gutiérrez López, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de instalación de cajero automático y rótulo luminoso en C/ Puerta de Almodóvar N°X, en Córdoba

1. ANTECEDENTES

En el año 2019, se presentó en esta Delegación un proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Puerta de Almodóvar N.º X (expediente ABI 138/2019), en este se incluía solicitud de autorización para la instalación de un cajero automático en fachada en el cuerpo de planta baja.

En la resolución del expediente ABI/138/2019, la Comisión de Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba acordó por unanimidad, informar favorablemente el proyecto de reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar en C/Puerta de Almodovar N°X, con una serie de prescripciones, entre ellas se indicaba que debía retirarse el cajero automático, así como reducir el impacto visual que provocan los elementos publicitarios, de iluminación en fachada y cableado.



Tras darle audiencia al interesado, este indicó que la solicitud de instalación de cajero automático era objeto de licencia por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y que retirarían la solicitud en caso de no obtener autorización.

Con fecha 7 de febrero de 2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial la documentación técnica del proyecto y la solicitud de emisión del informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para el proyecto de instalación de cajero automático y rótulo luminoso.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Además, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se sitúa dentro del entorno de protección de las estructuras defensivas de la Muralla de la Villa – Puerta de Almodóvar, que tienen carácter de Bien de Interés Cultural conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; y han sido inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.* En el artículo 28 de la misma Ley se establece que *las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.*

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba le asigna la ordenanza de “Monumentos, edificios y conjuntos catalogados” (Título II “Normas de Edificación”, Capítulo III, artículos del 38 al 42 de las Normas Urbanísticas), definiendo el inmueble como “Conjunto Catalogado”. La normativa de aplicación y el nivel máximo de intervención vienen incluidas en la ficha del Catálogo de Bienes Protegidos. El edificio está catalogado por el PEPCH en la ficha CC-08, dentro del Conjunto catalogado del barrio de la Trinidad. La fachada del edificio tiene protección de tipo “conservación estructural”.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el edificio se localiza en la “Ordenanza de Zona 3: Palacio Omeya - Mezquita”, debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V “Normas de protección del Patrimonio Arqueológico”

3. ENTORNO

Edificio situado en el extremo suroccidental del Conjunto Histórico, dentro del área de mayor relevancia patrimonial, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Destaca especialmente en el entorno inmediato la Puerta de Almodóvar, junto a muchos otros edificios catalogados en el PEPCH. El tejido residencial lo integran edificios de dos plantas, predominando los no renovados. Destaca el incremento de la actividad comercial ligada al turismo en los últimos años, con la consiguiente contaminación visual.

4. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El local objeto de la actuación se ubica en la planta baja de una casa tradicional de dos plantas sobre rasante, donde la planta baja está destinada a local comercial y la planta primera a viviendas. El inmueble tiene un acabado exterior de monocapa blanco, con huecos de predominancia vertical y balcones en voladizo planta primera, con carpinterías lacadas en color blanco. La cubierta es transitable con un castillete de acceso con acabado de teja cerámica curva.

El local objeto de la actuación, cuenta con una única fachada a la Calle Puerta de Almodovar y dispone de 3 huecos: uno para el acceso al local y dos para los escaparates. El local actualmente tiene un uso de comercio de manufacturas propias en cerámica, las cuales se cuelgan en la fachada. Dispone de un rótulo en fachada que ocupa la longitud del hueco de acceso y de uno de los escaparate. De los 3 huecos de planta baja, el de la izquierda es ligeramente más alto, y dispone de una cerrajería fija pintada en negro.

5. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es la instalación de un cajero automático en el interior del local existente para uso directo desde el exterior. Para ello se plantea la ubicación de la maquinaria en el interior del local con la embocadura del cajero hacia el exterior dentro del perímetro de uno de los huecos existentes en planta baja, el que está más a la izquierda; para ello se deberá cortar la persiana, el vidrio y la cerrajería existente. El hueco se cerrará con un vidrio con un vinilo informativo adherido con la imagen corporativa de la empresa en colores blanco y azul, de unas dimensiones de 1,02 x 1,56 m.

Además, se instalará un cartel-banderola indicador no luminoso perpendicular a fachada de chapa de hierro forjado o similar perforado, con un vinilo de color blanco y azul con el logo de la empresa; el cartel tiene una altura de 40 cm, sobresale de la fachada otros 40 cm y su parte inferior está situada a 3,18 metros sobre el pavimento. Sobre el cajero se coloca un foco led de baja potencia para permitir el uso nocturno.

El presupuesto total incluido el IVA es de 5.021,01 €

6. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se justifica este informe por encontrarse el ámbito de actuación en el entorno de protección de la estructuras defensivas de la Muralla de la Villa – Puerta de Almodóvar; valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se interviene en un entorno de alto nivel patrimonial, frente a la Muralla de la Villa - Puerta de Almodóvar, dentro del área inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Se trata de un entorno con un tejido residencial formado principalmente por casas tradicionales de 2 plantas sobre rasante, predominando las edificaciones no renovadas. Sin embargo, destaca el incremento de la actividad comercial ligada al turismo en los últimos años, con la consiguiente contaminación visual (rótulos, carteles, escaparates, toldos, aparatos de climatización,...)

En los últimos años se están instalando cajeros automáticos autónomos en fachadas de edificios, es decir, no vinculados a oficinas bancarias, habiéndose tramitado en los últimos años expedientes en entornos protegidos: en calle Rodríguez Marín y en avenida del Gran Capitán. Estos cajeros automáticos pueden ser admisibles en fachada en entornos muy renovados, donde la arquitectura se ha alejado de la tradicionalidad.

Sin embargo, cuando la instalación de estos cajeros se propone en entornos tradicionales como el que nos ocupa, no se considera adecuada su instalación en fachadas por su impacto visual. La instalación del cajero distorsiona la composición de la fachada al introducir elementos como rótulos, vinilos, focos de iluminación, que generan contaminación visual.

Este mismo criterio se ha tenido en cuenta en la solicitud de instalación de cajeros automáticos en otro entorno de alto nivel patrimonial, en la C/Cardenal Herrero en el entorno de la Mézquita-Catedral (ABI 308/2018).

Tras visita al lugar de la actuación, se constata que la instalación del cajero se ha llevado a cabo, y que esta se ha realizado de manera diferente respecto del proyecto técnico presentado en los siguientes aspectos:

- Se ha retirado totalmente la reja de la ventana y se ha colocado el cajero enrasado con la carpintería exterior del hueco
- El vinilo colocado es totalmente diferente al indicado en el proyecto, usando colores amarillo y azul y prescindiendo del vidrio
- Se ha instalado una luminaria sobre la fachada, en lugar de instalarla en el dintel del hueco de fachada.
- Se ha retirado la unidad de aire acondicionado oculta que había encima del hueco de fachada.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y conforme a lo indicado en la resolución ABI/138/2019 sobre el proyecto de Reforma y Ampliación de vivienda en C/Puerta de Almodóvar N°X; se propone informar de forma desfavorable el proyecto de instalación de cajero automático y

rótulo luminoso en C/ Puerta de Almodóvar N°X y se insta a que se proceda a la retirada inmediata del cajero.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar desfavorablemente el proyecto de instalación de cajero automático y rótulo luminoso en C/ Puerta de Almodóvar N°X en Córdoba con la siguiente indicación

- Se debe proceder a la inmediata retirada del cajero automático debido al impacto visual que tiene sobre el entorno.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente el proyecto de instalación de cajero automático y rótulo luminoso en C/ Puerta de Almodóvar N°X en Córdoba con la siguiente indicación

- Se debe proceder a la inmediata retirada del cajero automático debido al impacto visual que tiene sobre el entorno.”

12.Expediente n°.: ABI/34/20

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Duque de Hornachuelos, X

Interesado: D. XXXXX

Asunto: Mejora de accesibilidad en edificio

Ponente: José Antonio Gutiérrez López, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de adecuación de portal para la mejora de accesibilidad en C/ Duque de Hornachuelos N.º X, en Córdoba

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble de actuación:

- Trabajos de pintura en fachada durante el año 2015
- Proyecto de Adecuación de local para supermercado durante el año 2020

Con fecha 29 de enero de 2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial la documentación técnica del proyecto y la solicitud de emisión del informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. PROTECCIÓN



El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Además, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se sitúa dentro del entorno de protección de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción), que tienen carácter de Bien de Interés Cultural por el Real Decreto 1400/1982, del 30 de abril (BOE n.º 151 del 25 de junio de 1982), dicho Monumento tiene carácter de Bien de Interés Cultural conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; y ha sido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Monumento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además se encuentra también en el entorno de protección del Colegio de Santa Catalina e Iglesia de San Salvador y Santo Domingo de Silos, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante Decreto 5/2001, de 9 de enero, (BOJA n.º 21, del 20 de febrero de 2001) mediante el cual también se establece su entorno de protección,. Dicho entorno de protección sin embargo se encuentra delegado en el Ayuntamiento de Córdoba por resolución de 8 de octubre de 2003 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA n.º 231 de 1 de diciembre de 2003)

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.* En el artículo 28 de la misma Ley se establece que *las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.*

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba le asigna la ordenanza de “Monumentos, edificios y conjuntos catalogados” (Título II “Normas de Edificación”, Capítulo III, artículos del 38 al 42 de las Normas Urbanísticas), definiendo el inmueble como “Conjunto Catalogado”. La normativa de aplicación y el nivel máximo de intervención vienen incluidas en la ficha del Catálogo de Bienes Protegidos. El edificio está catalogado por el PEPCH en la ficha CC-03, dentro del Conjunto catalogado de calle Nueva y entorno. La fachada del edificio tiene protección de tipo “conservación estructural” y el resto de la edificación protección de tipo “nueva implantación”

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el edificio se localiza en la “Ordenanza de Zona 1: Ciudad Fundacional Romana”, debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V “Normas de protección del Patrimonio Arqueológico”

3. ENTORNO

Edificio situado en la zona norte de la Villa, que quedó sin protección en 1929. El entorno ha experimentado una gran renovación en el siglo XX, coexistiendo edificios de tipo ecléctico o historicista de las primeras décadas del siglo con otros prácticamente actuales. Intensa actividad comercial, con locales que pueden introducir un factor de contaminación visual en la escena urbana, en cuanto a escaparates, letreros etc. Destacan en el entorno el conjunto urbano de la Plaza de las Tendillas, la Capilla de la Asunción, la Iglesia del Salvador, el antiguo Colegio de Santa Catalina y otros edificios catalogados en el PEPCH.

4. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

La actuación objeto del informe tiene lugar en el portal de acceso de planta baja de un edificio plurifamiliar de viviendas de 6 plantas de altura sobre rasante y cuya fachada es recayente a la C/ Claudio Marcelo; a dicho edificio se accede por un pasaje peatonal privado que desemboca en C/ Duque de Hornachuelos.

Se trata de un portal de forma rectangular desde el que se accede a las viviendas mediante las escaleras o el ascensor. Estas se encuentran en un plano superior respecto del plano de acceso, esta diferencia de altura (53 cm según la memoria descriptiva o 47 cm según los planos entregados), se salva a través de 3 escalones. Entre el pasaje de acceso y el local existe también una diferencia de cota de 20 cm que se salva mediante un escalón.

Debajo del portal hay una planta sótano que actualmente está en desuso, cuyo último uso conocido es de local comercial.

5. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es la reforma interior del portal de acceso al edificio para adecuarlo a la normativa vigente de accesibilidad, de manera que pueda ser accesible a toda tipo de persona que tenga su movilidad reducida. Para ello se propone un recorrido alternativo para salvar el desnivel existente.

Para salvar el primer desnivel de 20 cm entre el pasaje de acceso y el interior del portal, se propone la ejecución de una rampa de un tramo con una pendiente del 10%, que se situará en el exterior del portal. Se elimina el escalón existente en la puerta de acceso.

Para salvar el desnivel existente dentro del portal, se propone la ejecución de una rampa en dos tramos con una pendiente del 12 %. Para la realización de esta rampa será necesario sustituir parte del forjado plano a cota + 0,67 m por otro con pendiente, para la formación de dicha rampa. Se mantienen los escalones existentes.

Para la adecuación del portal a la normativa de accesibilidad se realizarán las siguientes actuaciones:

- Demolición de parte de la solería, del entrevigado de la zona izquierda de la entrada y de viguetas metálicas
- Ejecución de nuevas viguetas metálicas, en la misma disposición que las existentes pero con pendiente para ejecutar la rampa de acceso
- Ejecución de nuevo solado
- Construcción de la rampa de acceso al portal
- Colocación de barandillas en ambas rampas
- Revestimientos de yeso y pintura en las zonas afectadas por la intervención.

La superficie útil total de actuación es de 23,60 m², y el presupuesto total incluido el IVA es de 5.224,07 €

6. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se justifica este informe por encontrarse el ámbito de actuación en el entorno de protección de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción); valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble se sitúa en el Conjunto Catalogado de calle Nueva y su entorno (ficha CC-03); dicha ficha establece para el inmueble objeto de actuación un nivel de protección de “conservación estructural” para la fachada recayente sobre la C/ Claudio Marcelo y un nivel de protección de “nueva implantación” para el resto de la edificación.

Se trata de una actuación que tiene lugar en una zona del conjunto histórico muy renovada y que tiene lugar en el interior de la edificación o en un pasaje de acceso privado, de manera que no son perceptibles desde el espacio público. Por lo tanto su impacto sobre el entorno es inapreciable y se propone su autorización.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de adecuación de portal para la mejora de accesibilidad en C/Duque de Hornachuelos N.º XX en Córdoba, sin prescripciones.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de adecuación de portal para la mejora de accesibilidad en C/Duque de Hornachuelos N.º XX en Córdoba, sin prescripciones.”

13.Expediente nº.: ABI/23/20

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Carbonell y Morand y Ramírez de las Casas Deza

Interesado: Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Infraestructuras

Asunto: Proyecto de remodelación de calles

Ponente: José Antonio Gutiérrez López, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto de Remodelación de la Calle Carbonell y Morand y Calle Ramírez de las Casas Deza, en Córdoba

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes sobre la zona de actuación:

Con fecha 17 de enero de 2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial la documentación técnica del proyecto y la solicitud de emisión del informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. PROTECCIÓN

La zona objeto de la actuación forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se sitúa dentro del entorno de protección de la Casa de Bailio, declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por el Real Decreto 558/1982, del 1 de febrero (BOE n.º 66 del 18 de marzo de 1982), dicho Monumento tiene carácter de Bien de Interés Cultural conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; y ha sido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Monumento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además se encuentra también en el entorno de protección del palacio del Conde de Torres Cabrera, declarado bien de carácter específico e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante Orden de la Consejera de Cultura del 26 de marzo de 2003 (BOJA n.º 74, del 21 de abril de 2003) mediante el cual también se establece su entorno de protección, y que es declarado Bien de Interés Cultural conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho entorno de protección sin embargo se encuentra delegado en el Ayuntamiento de Córdoba por resolución de 8 de octubre de 2003 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA n.º 231 de 1 de diciembre de 2003)



Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.* En el artículo 28 de la misma Ley se establece que *las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.*

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba le asigna la ordenanza de “espacio primario” al tramo de la Calle Ramirez de las Casas Deza que va desde el encuentro con la calle Conde de Torres Cabrera hasta el encuentro con la calle Cardenal Toledo; y al tramo de la calle Cardenal Toledo en el que se actúa (Título III “Normas de Espacio Libres”, Capítulo V, artículos del 89 al 93 de las Normas Urbanísticas).

La calle Carbonell y Morand y el resto de la calle Ramirez de las Casas Deza tienen asignadas la ordenanza “espacio local” (Título III “Normas de Espacio Libres”, Capítulo III, artículos del 79 al 83 de las Normas Urbanísticas).

Por otro lado, la zona de actuación se localiza en la “Ordenanza de Zona 1: Ciudad Fundacional Romana”, debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V “Normas de protección del Patrimonio Arqueológico”

3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Las calles Carbonell y Morand y Ramirez de las Casas Deza en el distrito centro, se encuentran en el barrio de San Miguel-Capuchinos; el tramo de calle Carbonell y Morand a ejecutar es el comprendido entre la plaza Cardenal Toledo hasta el estrechamiento de la misma situado junto a la cuesta del Bailío. La calle Ramirez de las Casas Deza tiene su inicio en la calle Carbonell y Morand y finaliza en la calle Conde Torres Cabrera, el trazado de ambas es prácticamente recto y de secciones variables.

El ancho de las calles es reducido y varía entre los 7 metros y los 3,5m. Las aceras de las calles son de sección variable, con una solería existente de baldosa hidráulica, que se encuentra actualmente en un mal estado como consecuencia de la invasión de las aceras por los coches; la calzada es de adoquín de granito en Carbonell y Morand y en la mitad de Ramirez de las Casas Deza (el adoquín en esta calle está en muy mal estado), siendo la otra mitad de la calle de asfalto. La calle Cardenal Toledo tiene sus acerados ejecutados en granito y la calzada con asfalto.

Las edificaciones en su entorno son en general inmuebles de 2 o 3 plantas sobre rasante, manteniéndose en general imagen de vivienda tradicional (fachadas blancas, huecos verticales, zócalos y recercados de piedra o pintados,...), con algunas excepciones.

Entre los edificios del entorno destacan la iglesia de los Dolores y Hospital de San Jacinto, la casa del Bailío, o el antiguo palacio del Conde de Torres Cabrera, todos ellos declarados Bienes de Interés Cultural, además de otros edificios catalogados por el Plan Especial.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es “potenciar la habitabilidad de este espacio, aumentando el espacio público dedicado al peatón”, para ello se adaptará el espacio para que cumpla con la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Esta actuación complementa la realizada en años anteriores en la Plaza Cardenal Toledo, creando una plataforma continua con esta (actuación que no requirió de autorización de esta Delegación Territorial por no encontrarse en el entorno de protección de ningún Bien de Interés Cultural). Las obras a ejecutar son las siguientes:

En la calle Carbonell y Morand y en la calle Ramírez de las Casas Deza se proyecta una plataforma única, y el pavimento se ejecuta de la siguiente manera:

- En la parte más próxima a las edificaciones se colocarán losas de granito rosa y gris quintana de 90x60 cm, alternando cada 4 hiladas con 2 hiladas de piezas de 30x60 cm (para el tránsito peatonal)
- En la zona central se coloca una banda de 2,20 m ejecutado con adoquín de granito rosa (para el tránsito vehicular).
- En el centro del vial se disponen tres hileras de adoquines de manera longitudinal a la calle, para recoger las aguas, el resto de adoquines se colocan de manera transversal.
- La pendiente transversal de la calle irá hacia el centro de la calle, donde se dispondrán los imbornales de desagüe.
- El encuentro entre ambas calles se realiza mediante losas de granito.

En la calle Cardenal Toledo se propone únicamente el levantado de la calzada para ejecutarlo con adoquines de granito similares a los del resto de la plaza, no se alteran los acerados.

Los pasos de peatones se señalarán mediante su ejecución con adoquines de mármol blanco.

Se realizará la remodelación del alumbrado público actual mediante la sustitución de los faroles de hierro existentes por nuevos faroles de aluminio. En la mayoría de los casos se realiza la sustitución de un farol por otro en la misma posición, uno de los nuevos a colocar se ejecuta sobre la casa del Bailío (en el cruce de calles), aprovechando una conexión ya existente. Los nuevos faroles a colocar son de soporte de pared de farol tradicional modelo “Córdoba” de cuatro caras de fundición de aluminio con tulipa. Las arquetas de registro tendrán un acabado de tapa de hierro fundido según modelo oficial

En cuanto a las instalaciones de saneamiento, se mantienen los pozos existentes en la zona y se ejecutan nuevos imbornales modelo “Emacsa”, con acabado de rejilla de fundición articulada.

Con la nueva propuesta solo se permitirá el acceso rodado a las cocheras existentes en el tramo de calle Cardenal y Morand y en el primer tramo de la calle Ramírez de las Casas Deza. En el resto de la calle Ramírez de las Casa Deza y en la Calle Cardenal Toledo se mantendrá el tránsito rodado. Todo ello de acuerdo con su clasificación en el PEPCH.

El presupuesto base de licitación del proyecto es de 354.791,67 €

5. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se justifica este informe por encontrarse el ámbito de actuación en el entorno de protección de la Casa del Bailío; valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La elección de materiales se valora de manera positiva al utilizar un pavimento que se ajusta a los valores tradicionales del Conjunto Histórico como es la piedra natural (granito y mármol); la elección de realizar una plataforma única como solución, de limitar el tráfico vehicular y de eliminar los espacios de aparcamientos mejorarán también la percepción y la contemplación del entorno.

La instalación de una nueva luminaria en la fachada de la Casa del Bailío recayente a la calle Ramírez de las Casas Dezas (fachada que tiene un nivel de conservación estructural, según la ficha MV-12 del PEPCH), no se considera que altere los valores del bien; sin embargo, se recomienda su cambio de ubicación a otro punto, de manera que se evite su instalación en la fachada de un Bien de Interés Cultural.

Una vez se definan la situación de las señales verticales de tráfico, deberá de remitirse a esta Delegación Territorial un plano con la situación de estas para que, en caso de ser necesario, esta pueda valorar su impacto visual o perceptivo sobre el entorno.

De acuerdo con lo establecido en el informe de la oficina de arqueología municipal y conforme al artículo 119 del PEPCH, se establece una cautela de Supervisión Arqueológica, por lo que las obras deberán realizarse con el control arqueológico adecuado por parte de los servicios municipales.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de Remodelación de la Calle Carbonell y Morand y Calle Ramírez de las Casas Deza en Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones.

- Se recomienda cambiar la ubicación de la nueva luminaria que se sitúa en la fachada de la Casa del Bailío a otra ubicación..
- Debe entregarse un plano donde se ubique la situación de las señales verticales de tráfico

- Las obras deberán realizarse con el control arqueológico adecuado por parte de los servicios municipales.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de Remodelación de la Calle Carbonell y Morand y Calle Ramírez de las Casas Deza en Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones.

- Se recomienda cambiar la ubicación de la nueva luminaria que se sitúa en la fachada de la Casa del Bailío a otra ubicación..
- Debe entregarse un plano donde se ubique la situación de las señales verticales de tráfico
- Las obras deberán realizarse con el control arqueológico adecuado por parte de los servicios municipales.”

14.Expediente nº.: ABI/549/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Ravé XX Local

Interesado: XXXXXX

Asunto: Proyecto Básico de adaptación de local a vivienda

Ponente: José Antonio Gutiérrez López, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto Básico de adaptación de local a vivienda en C/Ravé N.º XX - Local, en Córdoba.

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes sobre el edificio:

- Proyecto de pintura de fachada y reparación puntual de cubierta en el año 2018
- Proyecto de legalización de reforma para cambio de uso de local a vivienda en bloque plurifamiliar en el año 2018

Con fecha 12 de septiembre de 2019 tuvo entrada en esta delegación una solicitud de información previa para la realización de actuaciones en el local de actuación. Se le remitió oficio indicando que debía tramitarse el correspondiente proyecto en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, (expediente 425/2019/ABI).

Con fecha 26 de Noviembre de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial la documentación técnica del proyecto y la solicitud de emisión del informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Además, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se sitúa dentro del entorno de protección de la Muralla de la Ajerquía, Lienzo sur y norte, y torreón puerta de Baeza; Bien de Interés Cultural según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y que ha sido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía..

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.* En el artículo 28 de la misma Ley se establece que *las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.*

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba le asigna la ordenanza de “protección tipológica” con una altura máxima de 2 plantas y un nivel máximo de intervención 4 “implantación con protección tipológica” (Título II “Normas de Edificación”, Capítulo IV, artículos del 43 al 55 de las Normas Urbanísticas). El edificio no está catalogado por el PEPCH.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH , el edificio se localiza en la “Ordenanza de Zona 5: Ajerquía Oriental”, debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V “Normas de protección del Patrimonio Arqueológico”

3. ENTORNO

Edificio situado en la zona de la Ajerquía oriental, en el cuadrante sur-oriental del Conjunto Histórico. La zona mantiene en general las edificaciones de carácter tradicional, que son en su mayoría edificios de viviendas de 2 plantas de altura sobre rasante, fachadas de color blanco, con zócalos y recercados pintados o de piedra, y cubiertas inclinadas de teja curvas o azoteas transitables.

Pueden señalarse en el entorno edificios como la casa de los Caballeros de Santiago, la iglesia de Santiago, la casa del marqués de Benamejí y algún otro edificio catalogado.

4. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El inmueble objeto del proyecto se corresponde con un edificio de viviendas plurifamiliar entre medianeras (tipo manzana cerrada) que según datos catastrales está fechada su construcción en 1975, de 3 plantas de altura sobre rasante. El inmueble tiene 742 m² de superficie de parcela según ficha catastral, y tiene fachada tanto a la Calle Ravé como a la Calle Barrionuevo. La planta baja está dedicada a locales. Su fachada tiene un acabado de pintura blanca, con huecos de predominancia vertical, alternando ventanas con balcones; zócalo de piedra y cubierta transitable en la mayor parte de su superficie con una pequeña parte de cubierta inclinada con teja árabe en sus fachadas.

El local de actuación se sitúa en la planta baja, este tiene una superficie construida aproximada de 255,85 m². Estaba destinado anteriormente al uso de taller de joyería-platería. El local posee ventilación e iluminación natural a ambas fachadas, con el acceso principal por C/ Ravé. La fachada a Calle Ravé tiene una longitud de 15,86 metros, mientras que la de Calle Barrionuevo tiene 3,80 metros. Dispone de iluminación también mediante 3 patios interiores del inmueble.

La distribución se corresponde con el uso que tenía anteriormente, en su fachada principal además del acceso principal, tiene un hueco de acceso para coche, pues el local disponía de cochera.

5. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la división del local comercial para habilitar en él 5 viviendas. Se diseñan 5 unidades habitacionales independientes con acceso a la calle; a 4 de ellas se accede desde la C/ Ravé y a la otra por la C/ Barrionuevo. Dos de las viviendas solo tienen ventilación e iluminación natural al exterior por el acceso, mientras que las otras 3 disponen de iluminación y ventilación natural por los patios del edificio.

Las viviendas se componen de 1 dormitorio, 1 espacio estar-comedor-cocina, y un baño; solo en 2 de estas viviendas el dormitorio se encuentra compartimentado y separado de la estancia de estar-comedor-cocina. Los aseos no tienen ventilación exterior, por lo que se disponen la ventilación mediante extractor. Las viviendas tienen una superficie de entre 45 y 47 m² de superficie útil.

El cerramiento del edificio se resuelve mediante una solución a la capuchina con ladrillo hueco doble con un revestimiento exterior de enfoscado con mortero pintado en colores a elegir en la obra. Los dinteles se realizarán con viguetas pretensadas de hormigón armado, quedando emparchados hacia el exterior con ladrillos rasilla. Los alfeizares se terminarán con piedra artificial con goterón en su parte inferior. En los alzados se observa que se proyecta un zócalo, pero no se especifican datos de sobre los materiales que lo forman.

Las carpinterías de ventanas, puertas y ventanales exteriores, se proyectan en perfiles de aluminio lacado en color imitación madera con preperco de aluminio.

No se especifica si se proyectan unidades de climatización ni donde estarían la ubicación de estas.

El presupuesto de ejecución material es de 37.210,40 €

6. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se justifica este informe por encontrarse el ámbito de actuación en el entorno de protección de la Muralla de la Ajerquía, Lienzo sur y norte, y torreón puerta de Baeza; valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se trata de la adecuación de un local en planta baja de un edificio, para dividirlo y formar en su lugar 5 viviendas unifamiliares de 1 dormitorio.

En cuanto a la afectación al entorno, la división del local en 5 viviendas diferentes produce un gran impacto en la distribución de huecos de la fachada del inmueble; pues se pasa en C/Ravé de los 5 huecos actuales a 9, y en la C/ Barrionuevo de 1 hueco a 2. La distribución de huecos en fachada debe ser coherente con el resto del alzado y la propuesta no es acorde ni homogénea con las plantas superiores.

El inmueble objeto de actuación tienen un nivel de protección tipológica como indicamos anteriormente; y conforme el artículo 52.1.b) del PEPCH en la fachada exterior debe predominar el macizo sobre el hueco, *siendo la suma de longitudes de huecos no superior al 50 % de la longitud total de fachada en planta baja*. La propuesta actual incumple este punto, debe de replantearse por tanto la distribución interior del local de manera que la distribución de huecos en fachada sea acorde al resto de la edificación.

Debe especificarse en el proyecto tanto que el acabado de la fachada será enfoscado y pintado de color blanco, como que se debe de mantenerse el zócalo existente actualmente en el edificio.

No es admisible la colocación de puertas exteriores de acceso con perfilería de aluminio, estas deben ser de madera barnizada o pintada, conforme el artículo 51.2 del PEPCH. En caso de situarse rejas en los huecos de planta baja, estos serán de hierro con un tratamiento similar a las del entorno.

Si dispone de cajas de instalaciones en fachada, estas deben dotarse de tapas con su mismo acabado. En cuanto a las instalaciones, debe indicarse si se instalarán aparatos de climatización; estos no deben de situarse en fachada, por lo que en caso de existir deberán de indicarse en un plano su ubicación, justificando que la ubicación no tienen incidencia visual en el entorno.

Como conclusión se propone emitir informe desfavorable con las observaciones propuestas.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico de adaptación de local a vivienda en C/Ravé N.º XX, Local, en Córdoba, con las siguientes indicaciones:

- La distribución de huecos en fachada debe de ser coherente con el resto del alzado

- La suma de longitudes de huecos no debe ser superior al 50 % de la longitud total de fachada en planta baja, conforme al artículo 52.1.b) del PEPCH
- Debe especificarse en el proyecto tanto que el acabado de la fachada será enfoscado y pintado de color blanco, como que se debe de mantenerse el zócalo existente actualmente en el edificio.
- Las puertas de acceso a las viviendas serán de madera pintada o barnizada.
- Si se situasen rejas en los huecos de planta baja, estos serán de hierro con un tratamiento similar a las del entorno
- Si dispone de cajas de instalaciones en fachada, estas deben dotarse de tapas con su mismo acabado
- Debe indicarse si se instalarán equipos de climatización, en caso afirmativo, se entregará un plano donde se recoja la ubicación de los aparatos exteriores, justificando que en la ubicación elegida no tiene incidencia visual en el entorno. No deben situarse nunca en fachada.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente el Proyecto Básico de adaptación de local a vivienda en C/Ravé N.º XX, Local, en Córdoba, con las siguientes indicaciones:

- La distribución de huecos en fachada debe de ser coherente con el resto del alzado
- La suma de longitudes de huecos no debe ser superior al 50 % de la longitud total de fachada en planta baja, conforme al artículo 52.1.b) del PEPCH
- Debe especificarse en el proyecto tanto que el acabado de la fachada será enfoscado y pintado de color blanco, como que se debe de mantenerse el zócalo existente actualmente en el edificio.
- Las puertas de acceso a las viviendas serán de madera pintada o barnizada.
- Si se situasen rejas en los huecos de planta baja, estos serán de hierro con un tratamiento similar a las del entorno
- Si dispone de cajas de instalaciones en fachada, estas deben dotarse de tapas con su mismo acabado
- Debe indicarse si se instalarán equipos de climatización, en caso afirmativo, se entregará un plano donde se recoja la ubicación de los aparatos exteriores, justificando que en la ubicación elegida no tiene incidencia visual en el entorno. No deben situarse nunca en fachada.”

15.Expediente n.º: ABI/560/18

Localidad: Córdoba



Emplazamiento: Finca Los Nogales, pol. XX, parc. XX
Interesado: XXXXX
Asunto: Proyecto Básico de Nave Agrícola
Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto básico de nave agrícola

1. ANTECEDENTES

Constan numerosos antecedentes de intervenciones que afectan tanto al propio yacimiento arqueológico de Madinat al-Zahra, como a distintos espacios del entorno de la antigua ciudad califal incluidos en el ámbito BIC.

La Finca de los Nogales se incluyó dentro de la Zona Arqueológica Madinat al-Zahra, tanto por su cercanía y relación paisajística con la antigua ciudad califal, como por estar atravesada por el conocido como Camino de los Nogales, cuyo vestigio más evidente es el Puente de los Nogales, que constituía uno de los caminos históricos que unían Córdoba y Madinat al-Zahra.

1. Con fecha 05/12/2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, Proyecto básico de nave agrícola en la Finca Los Nogales, promovido por XXXXX.
2. Con fechas 18/12/2018 y 27/05/2019 se solicitó a la Dirección del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, informe sobre el proyecto, en base a las funciones que el Decreto de creación atribuye a ese Conjunto Arqueológico.
3. Finalmente, con fecha 28/01/2020, la Dirección del Conjunto Arqueológico responde los anteriores oficios de la Delegación Territorial, declinando la posibilidad de redactar el informe solicitado, por motivos de falta de personal.

2. PROTECCIÓN

El ámbito de la intervención afecta a la Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra Bien de Interés Cultural.

Las primeras actuaciones arqueológicas en Madinat al-Zahra se realizaron a principios del siglo XX. En ese tiempo se produce la primera declaración como Monumento Histórico Nacional, por Real Orden de 12 de julio de 1923. En 1996 se amplía la zona de protección y en aplicación de la legislación vigente se declara como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica mediante el Decreto 46/1996, de 30 de enero. Finalmente, mediante Decreto 195/2003, de 1 de julio, se amplía nuevamente el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra.

La importancia excepcional del yacimiento es valorada por la Junta de Andalucía que, por Decreto 126/1989, de 6 de junio, crea el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, estableciendo una

unidad administrativa para su gestión y tutela que, más tarde, mediante Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, se convierte en un servicio administrativo con gestión diferenciada.

La protección de Madinat al-Zahra se completa dando cumplimiento del art. 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: *La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas.* Así, la propia administración autonómica promueve la redacción del Plan Especial de Madinat al-Zahra y su entorno, que es finalmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en noviembre de 1998.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

3. PROYECTO

La actuación se desarrolla en una finca agrícola de secano ubicada dentro de la Zona Arqueológica BIC de Madinat al-Zahra. Cuenta con una superficie de 1.128.362 m², lindando al sur con el Canal del Guadalquivir, al norte con la Vereda de Trassierra y a este y oeste con otras fincas agroganaderas.

Se plantea la construcción de una nave que albergue el parque de maquinaria agrícola de la finca. La finca presenta una suave pendiente descendiente hacia el sur, aprovechándose una zona de llanura cercana al vértice suroriental de la misma para emplazar la nave proyectada, que tendría una superficie de 50 x 20 m. (1.000 m²), cimentación mediante zapatas aisladas de hormigón arriostradas y solera de hormigón armado. La estructura portante planteada está constituida por pórticos y correas metálicas de acero laminado, cerramiento de panel prefabricado tipo sandwich y cubierta formada por panel de chapa prelacada, con canalones en los laterales de la cubierta y bajantes. La carpintería exterior constará de ventanas de aluminio lacado y se colocarán cuatro puertas de entrada a la nave, de chapa de acero galvanizado.

El Proyecto concluye con una separata de cumplimiento de la normativa urbanística y planimetría. Plantea un presupuesto de ejecución material de 180.680,00 €.

4. VALORACIÓN

Se plantea un proyecto de construcción en una finca agrícola de gran extensión. El aprovechamiento agrícola del territorio en el entorno de Madinat al-Zahra es un uso no sólo compatible, sino potenciable, puesto que garantiza la protección de los valores paisajísticos del entorno de la antigua ciudad califal. El abandono de fincas agrícolas y la consecuentes tensiones urbanísticas sobre

posibles aprovechamientos alternativos de dicho suelo ha provocado en las últimas décadas el deterioro de algunos espacios del entorno del yacimiento.

En este sentido y dado que el proyecto presentado cumple la normativa urbanística en cuanto a parcela mínima, edificabilidad, distancia a linderos, distancia a otras edificaciones, altura máxima... se valora como un proyecto plenamente viable.

No obstante lo anterior se realizan las siguientes prescripciones:

- La ubicación de la nave se plantea junto al Canal del Guadalmeñato, cuyo camino de servicio se conceptualiza en distintos documentos y planes elaborados por el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, como una de las vías futuras de acercamiento al yacimiento, de manera peatonal, ciclista, a caballo, etc. En este sentido el espacio sobre el que se pretende actuar plantea una panorámica de las estribaciones de la sierra, con una gran amplitud visual, ofreciendo una imagen totalmente limpia de interferencias constructivas sobre este espacio natural, que conforma el entorno de Madinat al-Zahra. En este sentido y con intención de mantener dicha imagen, se propone que la ubicación de la nave se traslade al vértice noroccidental de la parcela, más cerca del núcleo de construcciones que la propiedad tiene en una parcela colindante, en un punto más cercano a las estribaciones de la Sierra, sin presencia de caminos o acceso público y por tanto con menos impacto visual.
- El artículo 9.2 Condiciones estéticas de la edificación, del Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra, prescribe lo siguiente: "...se utilizarán formas compositivas, materiales, y coloraciones no disonantes con las construcciones históricas y tradicionales de la zona". En este sentido se prescribe que el cerramiento de la nave se realice con materiales que permitan que el acabado de sus paramentos sea enlucido y pintado en blanco.
- En el presupuesto aparecen capítulos dedicados a saneamiento, fontanería, electricidad, aire acondicionado, energía solar, seguridad y salud, etc. pero en el proyecto no se detallan ni trazados, ni infraestructura concreta, ni ubicación de estos elementos, debiendo detallarse con objeto de valorar la viabilidad de su autorización.
- También es necesario especificar si para facilitar el acceso rodado a la nave será necesario la ejecución de un nuevo camino y las posibles nivelaciones o movimientos de tierra que el mismo conllevaría.
- En cualquier caso, al afectar a la Zona Arqueológica BIC de Madinat al-Zahra, será necesario tramitar un proyecto de actividad arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras, una vez autorizado el proyecto de obra y de manera previa al inicio de la ejecución de las mismas.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente, en el ámbito de las competencias en materia de Patrimonio Histórico, el Proyecto básico de nave agrícola en Finca Los Nogales, pol. XX, parc. XX (Córdoba) con las siguientes prescripciones:

- La ubicación de la nave debe trasladarse al vértice noroccidental de la parcela, más cerca del núcleo de construcciones que la propiedad tiene en una parcela colindante, en un punto más cercano a las estribaciones de la Sierra, sin presencia de caminos o acceso público y por tanto con menos impacto visual.
- El cerramiento de la nave deberá realizarse con materiales que permitan que el acabado de sus paramentos sea enlucido y pintado en blanco.
- Deben detallarse los trazados, ubicación e infraestructura concreta en relación con saneamiento, fontanería, electricidad, aire acondicionado, energía solar, seguridad y salud, etc.
- Igualmente debe especificarse si para facilitar el acceso rodado a la nave será necesario la ejecución de un nuevo camino y las posibles nivelaciones o movimientos de tierra que el mismo conllevaría.
- Al afectar a la Zona Arqueológica BIC de Madinat al-Zahra, será necesario tramitar un proyecto de actividad arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, en el ámbito de las competencias en materia de Patrimonio Histórico, el Proyecto básico de nave agrícola en Finca Los Nogales, pol. XX, parc. XX (Córdoba) con las siguientes prescripciones:

- La ubicación de la nave debe trasladarse al vértice noroccidental de la parcela, más cerca del núcleo de construcciones que la propiedad tiene en una parcela colindante, en un punto más cercano a las estribaciones de la Sierra, sin presencia de caminos o acceso público y por tanto con menos impacto visual.
- El cerramiento de la nave deberá realizarse con materiales que permitan que el acabado de sus paramentos sea enlucido y pintado en blanco.
- Deben detallarse los trazados, ubicación e infraestructura concreta en relación con saneamiento, fontanería, electricidad, aire acondicionado, energía solar, seguridad y salud, etc.
- Igualmente debe especificarse si para facilitar el acceso rodado a la nave será necesario la ejecución de un nuevo camino y las posibles nivelaciones o movimientos de tierra que el mismo conllevaría.
- Al afectar a la Zona Arqueológica BIC de Madinat al-Zahra, será necesario tramitar un proyecto de actividad arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras.”

16.Expediente nº.: AAPRE/31/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Mezquita Catedral

Interesado: Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba



Asunto: Control arqueológico en Andén Oriental y sustitución de columna en el Patio de los Naranjos

Ponente: Antonio Vallejo Triano, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Ampliación de la autorización de Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico, en Restauración de andén oriental y sustitución de columna en patio del Conjunto Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba. Anexo instalación eléctrica en Patio de los Naranjos de C.M. Mezquita-Catedral (Córdoba)”

Se informa la «Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico, en Restauración de andén oriental y sustitución de columna en patio del Conjunto Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba. Anexo instalación eléctrica en Patio de los Naranjos de C.M. Mezquita-Catedral (Córdoba)» presentado el 18.02.2020 por los arqueólogos D. xxxxx (director) y el Dr. xxxxxxx (arqueólogo técnico).

1. ANTECEDENTES

El 23.12.2019, mediante escrito presentado en el Registro de esta Delegación Territorial, fue comunicada por D. xxxx, en representación del Cabildo Catedral de Córdoba, que con motivo del temporal y del rayo caído en la cercanías de la ciudad el 19.12.2019 el sistema eléctrico de iluminación del Patio de los Naranjos dejó de funcionar. Los esfuerzos realizados para localizar la avería fueron infructuosos, por lo que se informaba de la sustitución inmediata de la instalación eléctrica que discurre por el Patio de los Naranjos para resolver de forma urgente el grave problema que suponía tener sin iluminación dicho patio, que afecta a la seguridad del inmueble y a la seguridad de las personas que lo visitan.

Mediante oficio de la Delegada Territorial de 28.01.2020 se informó al Sr. xxx y al Deán del Cabildo Catedral de Córdoba que, ante la gravedad de los hechos acaecidos, concurren los principios de riesgo grave para la seguridad del bien y de las personas, los cuales se recogen en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del PHA (Patrimonio Histórico de Andalucía). Por lo que se autorizaba la intervención de emergencia de la nueva instalación eléctrica en el Patio de los Naranjos, al término de la cual deberá presentarse informe, suscrito por técnico competente, descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados (art. 24.2 de la Ley 14/2007), recogiendo en el mismo planimetría detallada de la nueva instalación eléctrica, con indicación de altimetría.

Además, el escrito de la Delegada Territorial, y motivada por la ejecución de la obra civil, indicaba a los interesados que debían presentar un Proyecto-solicitud de Actividad Arqueológica de Urgencia, ya que existe peligro de pérdida o destrucción de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico (art. 58 de la Ley 14/2007 y art. 5.4 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003, de 17 junio), para ser tramitado según lo dispuesto en el art. 25 del mencionado Reglamento.

Consta en el Archivo de esta Delegación Territorial numerosos expedientes de actuaciones diversas en la Mezquita-Catedral de Córdoba, todos ellos están consignados con el Código Bien (CB): nº 301. Estrechamente relacionados con la Actividad Arqueológica Preventiva objeto de la presente autorización deben señalarse los siguientes expedientes:

- **2017-ABI-0342:** Proyecto de Restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral de Córdoba y mejora de su seguridad, autorizado mediante Resolución de esta Delegación Territorial con fecha 04.04.2018.
- **2017-ABI-0468:** Intervención de emergencia en una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral, autorizada mediante Resolución de esta Delegación Territorial el 01.12.2017.
- **2018-ABI-0183:** Proyecto de Restauración de la Puerta de la Concepción Antigua (Mezquita-Catedral de Córdoba), autorizado mediante Resolución de esta Delegación Territorial el 30.07.2018.
- **2019-ABI-0065:** Proyecto de sustitución de una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral. Recibido de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba el 15.02.2019.
- **2017-ABI-0468:** Documentación complementaria, al Proyecto de sustitución de una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral, recibida el 18.03.2019.
- **2019-AAPre-0019:** Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico para la Restauración de andén oriental y sustitución de columna en el patio del Conjunto Monumental Mezquita-Catedral (Córdoba), se recibió en esta Delegación Territorial el 05.04.2019. Posteriormente, con fecha 14.05.2019, se añadió a este proyecto un Anexo que incluía en la mencionada actividad arqueológica preventiva la Puerta de la Concepción Antigua. Autorizada mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 25.06.2019.
- **2020-ABI-0019:** Proyecto de sustitución de la instalación eléctrica de alumbrado en el patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba, presentado por el Dr. Ingeniero D. Rafael Ortiz Cordero el 18.02.2020, que se informa en esta sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

2. PROTECCIÓN

La Mezquita-Catedral, con la denominación de «Santa Iglesia Catedral de Córdoba», fue declarada Monumento Nacional Histórico y Artístico por Real Orden de 21 de noviembre de 1882 (*Gaceta de Madrid*, 331, 27.11.1882), y considerada Bien de Interés Cultural (BIC) en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español*; e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*. El BIC Mezquita Catedral cuenta con un entorno de protección de 50 metros en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 14/2007*.

Es preceptiva la autorización de esta Consejería para la realización de obras o actuaciones de todo tipo en los inmuebles declarados BIC o en sus entornos de protección, incluidas aquellas actuaciones no sometidas al trámite reglado de licencia municipal, realizadas por particulares u otras administraciones públicas (arts. 28, 33.3 y 34 de la *Ley 14/2007*).

La Mezquita-Catedral se localiza en la Zona 3, casco histórico “la Villa” del PGOU de Córdoba, y está catalogado como monumento (ficha MV-01) en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (EP-CH).

3. EVALUACIÓN

El proyecto presentado responde a la necesidad de realizar un control arqueológico de las obras de sustitución del sistema eléctrico de iluminación de farolas, visita nocturna y Semana Santa del Patio de los Naranjos en la Mezquita-Catedral de Córdoba, por la importante avería sufrida por la antigua instalación, que ha sido imposible localizar y reparar.

Aunque en el oficio de Delegada Territorial de 28.01.2020 indicaba a los interesados que debían presentar un Proyecto-solicitud de Actividad Arqueológica de Urgencia, estos solicitan que el proyecto ahora presentando se incluya dentro de la AAPre, Control Arqueológico de Movimiento de Tierras, autorizada mediante Resolución de 25.06.2019, por motivos operativos y de optimización de recursos, ya que el resto de la actividades autorizadas son de pequeña entidad y la participación del arqueólogo es muy limitada en el tiempo, algo que también ocurre con la ahora solicitada.

Se evalúa la adecuación del proyecto a las circunstancias que lo motivan, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para ejecutarlo, todo ello en virtud del art. 23 del RAA (Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003, de 17 de junio).

El proyecto contiene la solicitud suscrita por el arqueólogo y el promotor de la actividad. La titulación y curriculum del director y el equipo se recoge en los anteriores proyectos presentados que obran en el expediente, así como la autorización de la propiedad o declaración responsable de obtenerla. El contexto histórico-arqueológico se recoge de forma amplia en el apartado 2 (pp. 6-37), así como el análisis de las afecciones previstas (apartado 3, pp. 38-39); donde se indica la necesidad de realizar algunos sondeo para detectar el estado del sistema contraincendios que discurre por el patio. Los objetivos y desarrollo metodológico se reflejan en el apartado 4 del proyecto (pp. 40-47) y consisten en la documentación y registro arqueológico de los vestigios que pudieran aparecer durante los trabajos de excavación de las zanjas para la nueva instalación eléctrica y catas para localizar el sistema contraincendios, para lo que se aplicará el método Harris de documentación y registro arqueológico mediante la identificación de unidades estratigráficas. Se recoge la documentación gráfica y planimétrica de la zonas objeto de la actividad arqueológica de forma adecuada en los apartados 11 y 12 (pp. 62-64). Las medidas preventivas de conservación, embalaje y almacenamiento se describen en el apartado 5 (p. 48) y se consideran adecuadas y se indica que se destinará hasta un 20% del presupuesto global de la intervención para cumplir con dichas medidas. Las fases y duración de la actividad se indican en el apartado 6 (p. 49), contemplándose un plazo de ejecución de unos 4 meses y una adaptación de los trabajos de la nueva instalación eléctrica. El estudio económico (apartado 9, p. 52) estima el presupuesto de ejecución en 5.350 €, sin IVA, que consideramos adecuado para el corrector desarrollo de los trabajos. El proyecto recoge la memoria de estudio básico de seguridad y salud, firmado por el arquitecto técnico D. Juan Requena Millán.

4. VALORACIÓN

Examinado el proyecto-solicitud de actividad arqueológica preventiva, en la modalidad de control arqueológico de movimiento de tierras, consideramos que la documentación presentada cumple con los requisitos descritos para este tipo de actuaciones recogidas en el artículo 22 del RAA (Decreto 168/2003, de 17 junio). Aunque en el oficio de la Delegada Territorial de 28.01.2020 indicaba a los

interesados que debían presentar un Proyecto-solicitud de Actividad Arqueológica de Urgencia, estos solicitan que el proyecto ahora presentado se incluya en la AAPre, Control Arqueológico de Movimiento de Tierras, autorizada mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 25.06.2019, por motivos operativos y de optimización de recursos, ya que el resto de las actividades autorizadas son de pequeña entidad y la participación del arqueólogo es muy limitada en el tiempo.

Entendemos que la solicitud debe ser atendida y redactarse una nueva Resolución que autorice la AAPre en la modalidad de Control Arqueológico de Movimiento de Tierras, en la que se recoja las prescripciones realizadas en su día y el nuevo ámbito de actuación relacionado con la nueva instalación del sistema eléctrico del Patio de los Naranjos.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el proyecto «Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico, en Restauración de andén oriental y sustitución de columna en patio del Conjunto Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba. Anexo instalación eléctrica en Patio de los Naranjos de C.M. Mezquita-Catedral (Córdoba)», para lo cual se debe redactar una nueva Resolución que autorice la AAPre en la modalidad de Control Arqueológico de Movimiento de Tierras, en la que se recoja las prescripciones realizadas en su día y el nuevo ámbito de actuación relacionado con la instalación del nuevo sistema eléctrico del Patio de los Naranjos y los catas para localizar el antiguo sistema contraincendios de la década de los años 30 del siglo XX y que discurre por dicho patio.»

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto «Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico, en Restauración de andén oriental y sustitución de columna en patio del Conjunto Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba. Anexo instalación eléctrica en Patio de los Naranjos de C.M. Mezquita-Catedral (Córdoba)», para lo cual se debe redactar una nueva Resolución que autorice la AAPre en la modalidad de Control Arqueológico de Movimiento de Tierras, en la que se recoja las prescripciones realizadas en su día y el nuevo ámbito de actuación relacionado con la instalación del nuevo sistema eléctrico del Patio de los Naranjos y los catas para localizar el antiguo sistema contraincendios de la década de los años 30 del siglo XX y que discurre por dicho patio.”

17. Expediente nº.: ABI/19/20

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Mezquita-Catedral, Patio de los Naranjos

Interesado: Cabildo Catedral de Córdoba, D. XXXX

Asunto: Proyecto de sustitución de instalación eléctrica de alumbrado

Ponente: Alberto Javier Montejo Córdoba, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: «Proyecto de sustitución de la instalación eléctrica de alumbrado en el patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba»



Se informa el **«Proyecto de sustitución de la instalación eléctrica de alumbrado en el patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba»** presentado el 18.02.2020 por el Dr. Ingeniero D. XXXXXX.

1. ANTECEDENTES

Consta en el Archivo de esta Delegación Territorial numerosos expedientes de actuaciones diversas en la Mezquita-Catedral de Córdoba, todos ellos están consignados con el Código Bien (CB): nº 301.

El 23.12.2019, mediante escrito presentado en el Registro de esta Delegación Territorial, fue comunicada por D. Raimundo Ortiz, en representación del Cabildo Catedral de Córdoba, que con motivo del temporal y del rayo caído en la cercanías de la ciudad el 19.12.2019 el sistema eléctrico de iluminación del Patio de los Naranjos dejó de funcionar. Los esfuerzos realizados para localizar la avería fueron infructuosos, por lo que se informaba de la sustitución inmediata de la instalación eléctrica que discurre por el Patio de los Naranjos para resolver de forma urgente el grave problema que suponía tener sin iluminación dicho patio, que afecta a la seguridad del inmueble y a la seguridad de las personas que lo visitan.

Mediante oficio de la Delegada Territorial de 28.01.2020 se informó al Sr. XX y al Deán del Cabildo Catedral de Córdoba que, ante la gravedad de los hechos acaecidos, concurren los principios de riesgo grave para la seguridad del bien y de las personas, los cuales se recogen en el artículo 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del PHA (Patrimonio Histórico de Andalucía). Por lo que se autorizaba la intervención de emergencia de la nueva instalación eléctrica en el Patio de los Naranjos, al término de la cual deberá presentarse informe, suscrito por técnico competente, descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados (art. 24.2 de la Ley 14/2007), recogiendo en el mismo planimetría detallada de la nueva instalación eléctrica, con indicación de altimetría.

Además, el escrito de la Delegada Territorial, y motivada por la ejecución de la obra civil, indicaba a los interesados que debían presentar un Proyecto-solicitud de Actividad Arqueológica de Urgencia, ya que existe peligro de pérdida o destrucción de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico (art. 58 de la Ley 14/2007 y art. 5.4 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003, de 17 junio), para ser tramitado según lo dispuesto en el art. 25 del mencionado Reglamento.

2. PROTECCIÓN

La Mezquita-Catedral, con la denominación de «Santa Iglesia Catedral de Córdoba», fue declarada Monumento Nacional Histórico y Artístico por Real Orden de 21 de noviembre de 1882 (*Gaceta de Madrid*, 331, 27.11.1882), y considerada Bien de Interés Cultural (BIC) en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*; e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*. El BIC Mezquita Catedral cuenta con un entorno de protección de 50 metros en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 14/2007*.

Es preceptiva la autorización de esta Consejería para la realización de obras o actuaciones de todo tipo en los inmuebles declarados BIC o en sus entornos de protección, incluidas aquellas actuaciones no sometidas al trámite reglado de licencia municipal, realizadas por particulares u otras administraciones públicas (arts. 28, 33.3 y 34 de la *Ley 14/2007*).

La Mezquita-Catedral se localiza en la Zona 3, casco histórico “la Villa” del PGOU de Córdoba, y está catalogado como monumento (ficha MV-01) en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (EP-CH).

Como ya hemos indicado en el apartado anterior, esta actuación se ha considerado una intervención de emergencia porque concurren los principios de grave riesgo para las personas y para el bien (art. 24 de la citada Ley 14/2007 del PHA).

3. EVALUACIÓN

El proyecto presentado responde a la necesidad de sustitución del sistema eléctrico de iluminación de farolas, visita nocturna y Semana Santa del Patio de los Naranjos en la Mezquita-Catedral de Córdoba, por la importante avería sufrida por la antigua instalación, que ha sido imposible localizar y reparar. Tras el fuerte temporal de lluvias se ha detectado una derivación a tierra que impide el uso de la instalación y pone en riesgo la seguridad de las personas (riesgo eléctrico) y del bien protegido (el sistema de cámaras de la videovigilancia del inmueble no es operativo por falta de iluminación en la zona del patio).

El proyecto contempla el diseño y cálculo de los diversos circuitos eléctricos de baja tensión necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación. Su alcance comprenderá desde el cuadro de maniobra y protección secundario, ubicado en el interior de la torre campanario, hasta los receptores, incluyendo la puesta a tierra de la nueva instalación y comprobación de la red de puesta a tierra existente en dicho cuadro.

En el proyecto se indica que la instalación actual parece ser obra de los años 80 o 90 del pasado siglo, si bien no hay documentación planimétrica ni memoria de dichos trabajos. Los cables eléctricos están canalizados por los mismos tubos que la instalación original colocada en el patio en la década de los años 50. La instalación se encuentra soterrada a 0,2 m bajo el nivel del patio en tubo de metal en unos tramos y al descubierto en otros, teniendo todos los registros enterrados y sin posibilidad de hallarlos salvo mediante excavación.

Según el proyecto, el actual trazado discurre de forma caótica y sin sentido por el Patio de los Naranjos, pasando por debajo de alcorques y naranjos, cerca de fuentes y en diagonal a cualquier alineación lógica, estando ocultas y enterradas la mayoría de las arquetas. Es posible que la derivación a tierra existente se encuentre en alguno de estos puntos, debajo de algún naranjo o fuente. Al no existir planos de la instalación resulta imposible localizar la avería y proceder a su reparación.

El proyecto plantea la sustitución del sistema eléctrico cumpliendo con la actual normativa eléctrica para instalaciones de baja tensión. Instalando los tubos eléctricos a profundidades más seguras y

anulando la instalación actualmente instalada, la cual es obsoleta y conlleva un alto riesgo tanto material como personal.

La instalación eléctrica que se proyecta estará constituida por:

- Cuadro de mando y protección.
- Revisión y reordenación del cuadro de protección secundario.
- 5 circuitos independientes, todos ellos en trifásica, 400V para los distintos servicios fuera de funcionamiento. Potencia a instalar 5.580 W.
- 3 circuitos de DMX para el control de la visita nocturna.
- Arquetas de registro
- Puesta a tierra de la nueva instalación:
 - C1: 1º Parterre: 7 farolas (40 W). La zanja tendrá una profundidad de 1 m, la base con relleno de 30 cm de zahorra y 5 cm de arena de río.
 - C2: 2º Parterre: 12 farolas (40 W). Las zanjas tendrán las mismas características que en el caso anterior.
 - C2: 3º Parterre: 8 farolas (40 W). Las zanjas tendrán las mismas características que en el caso anterior.
 - C4: Visita nocturna: 2 focos de 200 W. Mismas características que las anteriores.
 - C5: Semana Santa: 14 focos de 150 W y toma de corriente para Canal Sur. Mismas características que las anteriores.
 - Circuitos DMX: 3 circuitos de control de visita nocturna existente y conexión a DIMMER existente en cuadro de maniobra
 - Tubo de reserva: futura ampliación de la instalación o aumento de potencia.
 - Arquetas: Arqueta principal, dimensiones 60 x 60 cm y una profundidad de 1,1 m, construidas con ladrillo y enlucidas. Las tapas van camufladas con el pavimento de chinos. El resto de las 60 arquetas tienen unas dimensiones de 35 x 35 cm y mismas características que la anterior.

El Patio de los Naranjos tiene una superficie de 3287 m², y la **superficie de la actuación** se cifra en 240 m² y una longitud lineal total de 481 m.

El presupuesto de ejecución asciende a un total de 143.280,98 € (IVA incluido).

4. VALORACIÓN

El proyecto presentado viene a resolver la grave avería en el sistema de iluminación del Patio de los Naranjos, originada por la caída de un potente rayo en las inmediaciones de Córdoba la madrugada del pasado 19 de diciembre, así como los efectos del fuerte temporal de lluvias. El fallo en el antiguo

sistema eléctrico, del que se desconoce su trazado por el patio, hace indispensable la construcción de una nueva instalación que cumpla con las normativa vigente en las instalaciones eléctricas de baja tensión y que cuente con una documentación adecuada para el caso de que en el futuro surjan otras averías se puedan reparar con rapidez. Además, el proyecto de la nueva instalación contempla también la instalación de la infraestructura necesaria para la visita nocturna y la Semana Santa, que hasta ahora se realizaba mediante cables dispuestos en superficie, con el consiguiente peligro eléctrico y de caídas para los visitantes.

Tras el examen del proyecto se considera que el planteamiento de la nueva instalación eléctrica en el Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral es adecuado y viene a resolver la emergencia surgida por el temporal de lluvias del pasado diciembre. No obstante, la ejecución de la instalación eléctrica debe ir acompañada de la una actividad arqueológica, ya que es conocida desde los años 30 del siglo XX la existencia de importantes vestigios en el patio de la Mezquita-Catedral.

Es necesario que se presente en esta Delegación Territorial la documentación definitiva de la situación exacta de las zanjas y arquetas en el patio, con indicación de su altimetría.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el «Proyecto de sustitución de la instalación eléctrica de alumbrado en el patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba», con las siguientes prescripciones:

- La finalización de las obras de la nueva instalación eléctrica se comunicará a esta Delegación Territorial y se presentará la documentación definitiva de la situación exacta de las zanjas y arquetas en el patio, con indicación de su altimetría, así como de cualquier modificación realizada sobre el proyecto.
- La ejecución de la nueva instalación eléctrica irá acompañada de una actividad arqueológica para documentar la existencia de vestigios arqueológicos integrantes del patrimonio histórico andaluz.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el «Proyecto de sustitución de la instalación eléctrica de alumbrado en el patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba», con las siguientes prescripciones:

- La finalización de las obras de la nueva instalación eléctrica se comunicará a esta Delegación Territorial y se presentará la documentación definitiva de la situación exacta de las zanjas y arquetas en el patio, con indicación de su altimetría, así como de cualquier modificación realizada sobre el proyecto.
- La ejecución de la nueva instalación eléctrica irá acompañada de una actividad arqueológica para documentar la existencia de vestigios arqueológicos integrantes del patrimonio histórico andaluz.”

18.Expediente nº.: ABI/321/19

Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Plaza San Juan, 1
Interesado: XXXXXXXX
Asunto: Proyecto Básico y de ejecución de intervención en Torre Alminar San Juan de los Caballeros (2ª y 3ª fase)
Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Proyecto básico y de ejecución de intervención en la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros, 2ª y 3ª Fase, en Plaza de San Juan de Córdoba.

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes relativos al antiguo Alminar:

- Expediente de obras de restauración de la Iglesia de San Juan de los Caballeros, tramitado entre 1979 y 1980.
- Expediente Torre de la Iglesia de San Juan de los Caballeros, tramitado entre 1981 y 2001.
- Expediente de denuncia del mal estado de conservación del alminar de San Juan, en 2006.
- Expediente de inspección, en 2008.
- Expediente de queja sobre el deterioro que presenta el BIC Alminar de San Juan, tramitado en 2012.
- Proyecto de intervención en la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros. Primera fase: limpieza y consolidación exterior, tramitado en 2018.
- Proyecto de control arqueológico del Proyecto de restauración de la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros, tramitado en 2018.

Con fecha 5 de julio de 2019, remite la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba el Proyecto básico y de ejecución de intervención en la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros, 2ª y 3ª Fase. Se solicitó la presentación del informe de la intervención arqueológica correspondiente a la 1ª fase ya ejecutada, aportada con fecha 30/01/2020.

2. PROTECCIÓN

La Torre de San Juan se declaró monumento histórico artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Torre tiene un entorno de protección definido por una distancia de 50 metros en suelo urbano. Además, el edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de

1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Catalogado en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Córdoba como monumento de la villa, con la ficha MV-07.

Se encuentra entre los cuatro únicos alminares de España declarados BIC, junto con el del antiguo Convento de Santa Clara de Córdoba, conservado también en buena parte de su trazado original.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio situado en la Villa, en el límite norte de la zona que se protegió en 1929. Así, coexisten en el ámbito edificaciones de tipología tradicional con otras renovadas en el siglo XX. Destaca en su entorno inmediato la Iglesia de San Juan y algunos edificios catalogados en el PEPCHC.

4. ANALISIS HISTORICO

Esta torre alminar formó parte de una antigua mezquita, construida probablemente durante el siglo IX en la medina cordobesa. Tras la conquista castellana se funda sobre la mezquita la iglesia de San Juan Bautista, cedida a la orden de San Juan de los Caballeros. Durante muchos siglos su imagen original debió quedar oculta y en relativo buen estado de conservación, siendo reutilizada como campanario con la construcción de un cuerpo superior de campanas. A finales del siglo XIX pasó a formar parte del colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, situación que pervive en la actualidad.

La torre fue identificada como alminar por Ramírez de Arellano en sus *Paseos por Córdoba* de 1877; y descubierta definitivamente por Félix Hernández en 1927, al iniciar los trabajos de renovación del enlucido exterior, lo que le permitió observar su fábrica de sillares, identificándola como califal. A este arquitecto se debe el desmontaje de las estructuras añadidas al primitivo alminar (el cuerpo de campanas) y la eliminación completa del revoco de mortero de cal que protegía sus fachadas.

De acuerdo con los datos aportados en el proyecto, todo parece indicar que la cubierta actual fue construida por el arquitecto conservador de Monumentos de la 5ª Zona, José Rodríguez Cano, entre 1933 y 1934. Fue esta actuación, por tanto, la que fijó la imagen definitiva del monumento que ha llegado hasta nosotros, con una estructura sobreelevada a cuatro aguas con acabado de teja curva cerámica, apoyada sobre los restos originales. En sus costados se abrieron huecos apaisados de ventilación, cerrados con malla sobre marco metálico. Esta cubierta se dispuso a modo de protección

contra los agentes atmosféricos y en especial contra el agua de lluvia; preservando el interior de la torre e impidiendo la entrada de aves. En 1934, este mismo arquitecto parece haber ejecutado un segundo proyecto centrado en “la restauración de los paramentos, recreciendo los sillares que se encontraban más destruidos y descompuestos”. Consta también una intervención de Félix Hernández en 1953, de la que sólo conocemos que incluía “... restaurar una parte del muro de sillería del tercer cuerpo, colocar una puerta y una celosía, ambas de hierro forjado, etc...”. Con esta información tan escueta es difícil conocer el alcance de las obras realizadas por este arquitecto, aunque parece claro que en alguna de estas dos fases de obra, la última de José Rodríguez Cano o la de Félix Hernández, debieron restaurarse los sillares del interior, instalando la estructura metálica de refuerzo que ata el cilindro en el que apoya la escalera con los muros perimetrales.

No volvemos a tener más información hasta 1997, cuando un desprendimiento de materiales de la parte superior de la torre-alminar motivó la instalación de una malla metálica temporal, sustentada sobre la propia torre. Con posterioridad se suceden denuncias sobre el mal estado de conservación del monumento, hasta la intervención de 2018 en que se procede a la restauración de las fachadas exteriores y la eliminación de la malla metálica colocada en 1997. El proyecto actual constituye la continuación de esta última intervención restauradora.

5. SINTESIS DEL PROYECTO

5.1 Descripción del edificio

El alminar es de planta cuadrada con 3,70 metros de lado y conserva un solo cuerpo cuya altura es de 10,92 metros. La fábrica es de sillarejos de piedra caliza aparejados a soga en la zona inferior y de calcarenita con aparejo a soga y tizón en el resto del alzado, salvo la parte superior de los lados este y sur, donde este aparejo islámico ha desaparecido y ha sido sustituido por sillarejos en el primer caso y por mampostería en el segundo. En su cara sureste se encuentra la puerta de acceso al alminar, que daría probablemente al patio de la mezquita desaparecida. En sus cuatro caras presenta otras tantas ventanas de arcos gemelos de herradura con alternancia de dovelas de piedra y ladrillo y salmer común a ambos lados, separados por una columna con capitel y cimacio que sólo se conserva en el lado occidental. Estas ventanas se sitúan a la misma altura y son ciegas, excepto la que mira al sudeste (al patio). Por encima, en las caras norte y oeste, corre un friso decorativo compuesto originalmente por siete arcos de herradura sobre seis pequeñas columnas de mármol con fustes visigodos, de las que se conservan pocos restos y muy deteriorados. Se conservan restos de dos almenas escalonadas, una hallada en la excavación efectuada en el subsuelo en algún momento del pasado siglo y otra que había sido reutilizada como mampuesto en la obra cristiana del campanario.

Al igual que en el alminar de Santiago, la subida a la planta superior se realiza a través de una escalera de planta circular, con machón central constituido por sillares de calcarenita de forma semicilíndrica de unos 45 cm de altura. Se desarrolla sobre una bóveda helicoidal de ladrillo que es del mismo tipo que el empleado en los arcos geminados. La bóveda tiene su comienzo por encima del primer giro completo en torno al machón central. Una vez rematada la escalera en otro medio giro, Félix Hernández pensó que ésta atravesaría directamente el machón central para desembarcar mirando a la *qibla*, a juzgar por los restos conservados de estos peldaños lineales. Nada especificaba

del elemento de rosca que aparenta una prolongación de otro medio giro que pudiera ser el elemento que falta de la escalera (por las huellas que se observan en el recorte de sillares, el remate superior de forma circular, o porque el desembarque recto se tendría que efectuar de una forma muy forzada y con muy poco espacio de salida). La escalera se encuentra en la actualidad en pésimo estado; algunos de sus peldaños han desaparecido, otros están sueltos y desplazados de su lugar y otros reconstruidos. En su momento se construyó una estructura metálica de refuerzo formada por barras dispuestas radialmente, desde el núcleo central hasta la pared contraria, y por otras que rodean perimetralmente ambas paredes circulares, aportando rigidez al núcleo cilíndrico.

El alminar culminaría en linterna sobre terraza almenada, como otros alminares de al-Andalus. Según Félix Hernández, no hay datos concluyentes sobre la configuración y dimensiones del segundo cuerpo; si bien descartaba que la linterna fuese prolongación del núcleo central del primer cuerpo. Actualmente la torre se remata con un tejado a cuatro aguas construido con estructura metálica sobre zunchos de hormigón, con huecos horizontales cerrados con celosías metálicas para ventilación. Esta solución se debe al parecer al arquitecto José Rodríguez Cano en el año 1933.

5.2 Propuesta de intervención

La memoria del proyecto divide las actuaciones en cinco grupos:

A) Trabajos iniciales: limpieza general y retirada de elementos sueltos; eliminación de la estructura metálica interior y afianzamiento de sus sillares; realización de catas.

B) Trabajos de limpieza: limpieza de excrementos de aves y depósitos; eliminación de las juntas de mortero de cemento; limpieza mediante microproyección de suciedades en sillares de piedra caliza y elementos de reposición de intervenciones anteriores; limpieza superficial con eliminación de morteros inadecuados en la bóveda de la escalera; limpieza de manchas de óxido provocadas por la estructura metálica; lijado, decapado y tratamiento de consolidación del dintel de madera de la entrada.

B) Trabajos de consolidación: consolidación de sillares mediante pulverización de consolidante a base de cal de ácido silícico; rejuntado con mortero de cal; reintegración volumétrica de sillares mediante mortero de reposición anclado con varillas de fibra de vidrio o acero inoxidable, incluida su entonación cromática; reposición de sillares desprendidos en tramos de escalera y zona superior; consolidación de elementos pétreos de la zona superior de remate de la torre, con reposición de piezas y rejuntado; protección de sillares mediante hidrofugado y herbicida; consolidación, incluida la reintegración de elementos de ladrillo de la bóveda.

C) Trabajos de recuperación: Incluye las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo de accesibilidad y remate superior del monumento. La intervención más destacada es la demolición de la cubierta actual, en base a los siguientes argumentos: No aporta una correcta interpretación, visión e imagen del monumento. Su configuración actual no responde a las preexistencias de época cristiana ni a posibles hipótesis de remate en época islámica. Debe perpetuarse la imagen genuina, primigenia y el valor principal de la Torre (tal como se ha desarrollado con la restauración y consolidación de sus fachadas), eliminando la actual cubierta, de la que tan solo se conservará el

zuncho de apoyo de hormigón por cuestiones de seguridad. Se propone una cubierta plana como remate neutro, sencillo y con el menor impacto visual; con una trampilla que permita el acceso controlado exclusivo para labores de mantenimiento. También se indica que esta propuesta de cubrición disminuye posibles riesgos estructurales. La actuación sería reversible en función de la aparición de nuevos datos o estudios arqueológicos. Sintetizando las distintas actuaciones:

- Demolición del cuerpo de cubrición actual para su sustitución, dejando el zunchado perimetral anclado a los sillares de remate de la torre.
- Ejecución de forjado ligero de estructura metálica con impermeabilización, sobre elevado respecto a los restos de remate superior y anclado al zuncho existente.
- Pavimento exterior de losa cerámica tipo bonares, con formación de canalón perimetral de zinc integrado en el zunchado y dos gárgolas de salida de aguas pluviales. Se indica que en el futuro se dispondrían elementos de protección, como barandillas de vidrio.
- Formación de escalera compensada de huella y armazón de madera, simplemente anclada a la estructura interior para salida al exterior para mantenimiento.
- Claraboya abatible con acabado superior de metacrilato extrusionado.
- Colocación de una celosía de madera de iroko en el pequeño hueco de la fachada sur.
- Instalación eléctrica básica para alumbrado interior (con la disposición de puntos de iluminación superficial en tramos de escalera con cable trenzado visto).

D) Trabajos finales: Colocación de paneles explicativos en el espacio previo de acceso.

A su vez, estas actuaciones se agrupan en dos fases de obra:

Fase 1. Incluye los trabajos iniciales, gran parte de los de limpieza interior y su consolidación, así como parte de los previos a la nueva cubrición. Presupuesto de 46.593,47 euros.

Fase 2. Terminación de trabajos de limpieza en la parte superior y consolidación de los elementos pétreos de esa zona, acabando con la recuperación de la nueva imagen de remate de la torre. Presupuesto de 36.018,07 euros.

Presupuesto general total de 82.611,54 euros.

6. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del

mismo. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien. El artículo 22 señala que los proyectos de conservación, suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias, incluirán como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como un programa de mantenimiento.

El proyecto actúa en un edificio de enorme interés patrimonial, extendiendo al interior del monumento los trabajos de consolidación ya ejecutados en los muros exteriores conforme al proyecto tramitado en 2018; y en ese sentido merece una valoración positiva. No obstante, el proyecto incluye también la demolición de la cubierta actual para su sustitución por una nueva cubierta plana, actuación que no se encuentra justificada.

La cubierta actual sigue el modelo de otros casos similares de alminares reutilizados como torres campanario, optándose en la mayoría de los casos por una solución de tejado a cuatro aguas. Cumple satisfactoriamente una función conservativa y de preservación, garantizando la evacuación del agua de lluvia, protegiendo adecuadamente los restos subsistentes en la coronación de la torre y permitiendo el acceso a los mismos. Sin embargo, es cierto que ha sido objeto de una escasa valoración en distintas publicaciones sobre el monumento, en base a valoraciones estéticas y de recuperación de la imagen original del alminar. Desde el punto de vista de la conservación de la torre, la eliminación de la cubierta únicamente se encontraría justificada si existiera un grave riesgo de daño por sobrepeso, que pudiera provocar el colapso de la estructura; pero no se aprecia ningún indicio en tal sentido: grietas localizadas en sus alzados ni deformaciones excesivas que puedan achacarse al sobrepeso de la cubierta.

La nueva cubierta plana propuesta no supone una mejora en cuanto a la protección frente al agua de lluvia; habida cuenta de su mayor debilidad ante posibles fallos de la impermeabilización o en los canalones perimetrales. La acumulación del agua de lluvia en dos únicos puntos de evacuación (gárgolas) provocaría daños en las fachadas.

Por otra parte, desde la perspectiva de la mejora o recuperación de la imagen de la torre, la cubierta propuesta tampoco resulta satisfactoria, pues no aporta una solución que pueda considerarse definitiva o se aproxime a una restitución de la original. Como se sabe, estas torres poseían un segundo cuerpo (linterna), que la investigación no ha logrado aclarar por el momento, a pesar de los restos que subsisten en su coronación. En un elemento inacabado como esta torre, donde los elementos originales preservados en la parte superior no se encuentran en el momento actual bien interpretados por su fragmentariedad, la posibilidad de que puedan seguir siendo registrados y analizados en el futuro para conocer exactamente cómo se producía su desarrollo, debe ser una exigencia de cualquier intervención. Con la solución de cubierta propuesta esta posibilidad queda completamente anulada, al no permitir su examen.

Aunque pueda pensarse que detrás de esta propuesta existe el deseo de hacer accesible la cubierta del alminar para la visita pública, sería un objetivo de muy difícil realización, dadas las características de la escalera existente.

Por todo lo anterior, se considera que por el momento debe conservarse la solución actual de cubierta, con las reparaciones precisas y mejorando, en su caso, la integración cromática de su acabado exterior. Esta opción no invalida que, en el futuro, en base a los avances que puedan producirse en la investigación sobre el monumento y en el marco de un proceso de restauración integral, con la colaboración de arquitectos, arqueólogos y restauradores, pueda plantearse otra solución de cubierta.

Por lo demás, deben señalarse otras observaciones para la mejora del proyecto. Deben incluirse medidas de protección de los restos arqueológicos subsistentes en la coronación de la torre durante todo el proceso de obra. Debe contemplarse la colaboración de especialistas en restauración. Por distintas razones (también por la facilidad de acceder a piedra nueva para sustituciones), las fábricas islámicas de la ciudad no cuentan con un buen procedimiento de consolidación/restauración; siendo necesario avanzar, conjuntamente con los restauradores especialistas en piedra, en la definición de una metodología que permita consolidar su materia, recuperando el volumen perdido sin proceder a la sustitución de las piezas deterioradas. Deben indicarse las aplicaciones de consolidante necesarias para la consolidación de la piedra. En las reintegraciones volumétricas se emplearán varillas de fibra de vidrio, no de acero inoxidable, por su mayor compatibilidad con el material original. Deben repararse las rozas abiertas en los sillares perimetrales de la escalera para la instalación de la estructura metálica interior. Deben aportarse detalles de la instalación eléctrica a realizar: recorrido, tipo de luminarias, etc. Las obras deben realizarse con control arqueológico, tramitando el correspondiente proyecto conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas. En el marco de dicha intervención, deberá justificarse la solución definitiva del último tramo de la escalera que se prevé reponer en madera.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de intervención en la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros, 2ª y 3ª Fase, en Plaza de San Juan de Córdoba, en cuanto a las actuaciones de consolidación, debiendo mantenerse la solución actual de cubierta y con las siguientes prescripciones:

- Debe contemplarse la colaboración de especialistas en restauración. De los distintos tratamientos proyectados se realizarán catas y ensayos previos, cuyos resultados se reflejarán en la memoria final de la intervención. Se indicarán las aplicaciones de consolidante necesarias para la consolidación de la piedra. En las reintegraciones volumétricas se emplearán varillas de fibra de vidrio.
- Deben incluirse medidas de protección de los restos arqueológicos subsistentes en la coronación de la torre durante el proceso de obra.
- Deben repararse las rozas abiertas en los sillares perimetrales de la escalera para la instalación de la estructura metálica interior.

- Deben aportarse detalles de la instalación eléctrica a realizar.
- Las obras se realizarán con control arqueológico, tramitando el correspondiente proyecto conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas. En el marco de dicha intervención arqueológica deberá justificarse la solución definitiva del último tramo de la escalera que se prevé reponer en madera.
- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final.

Se presentará documentación reformada de proyecto para su autorización.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de intervención en la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros, 2ª y 3ª Fase, en Plaza de San Juan de Córdoba, en cuanto a las actuaciones de consolidación, debiendo mantenerse la solución actual de cubierta y con las siguientes prescripciones:

- Debe contemplarse la colaboración de especialistas en restauración. De los distintos tratamientos proyectados se realizarán catas y ensayos previos, cuyos resultados se reflejarán en la memoria final de la intervención. Se indicarán las aplicaciones de consolidante necesarias para la consolidación de la piedra. En las reintegraciones volumétricas se emplearán varillas de fibra de vidrio.
- Deben incluirse medidas de protección de los restos arqueológicos subsistentes en la coronación de la torre durante el proceso de obra.
- Deben repararse las rozas abiertas en los sillares perimetrales de la escalera para la instalación de la estructura metálica interior.
- Deben aportarse detalles de la instalación eléctrica a realizar.
- Las obras se realizarán con control arqueológico, tramitando el correspondiente proyecto conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas. En el marco de dicha intervención arqueológica deberá justificarse la solución definitiva del último tramo de la escalera que se prevé reponer en madera.
- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final.

Se presentará documentación reformada de proyecto para su autorización.”

1. Expediente nº.: ABI/25/20
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Puerta Nueva s/n Facultad de Derecho y CC Económicas y E
Interesado: Universidad de Córdoba, Rectorado
Asunto: Construcción de nuevos despachos en el Patio de Los Cipreses



Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Anteproyecto para la construcción de nuevos despachos en el patio de los cipreses de la Facultad de Derecho, CC Económicas y Empresariales

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes relativos al edificio:

- Proyecto de adaptación del edificio "El Carmen" a Facultad de Derecho, tramitado en 1981.
- Proyecto de ampliación de la Facultad de Derecho, tramitado en 1989.
- Proyecto de restauración del claustro; tramitado en 1999.
- Informe técnico para reparación de humedades en el aula magna; tramitado en 2001.
- Proyecto de mantenimiento, limpieza y pintado en la fachada lateral de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales; tramitado en 2011.
- Proyecto de ejecución para la reparación de cubiertas en la Facultad de Derecho; tramitado en 2013.
- Solicitud de obra menor para sustitución aire acondicionado en cubierta; tramitada en 2016.
- Solicitud de obra menor para montaje de unidad de aire acondicionado en la cubierta de la Facultad Derecho; tramitada en 2019.
- Solicitud de obra menor para pintura de la zona de puerta de acceso lateral de la Facultad de Derecho y CC. Económicas y Empresariales; tramitada en 2019.

2. PROTECCIÓN

Por Decreto de 10 de abril de 1953 se declaró Monumento histórico artístico la Capilla Mayor de la Iglesia del Carmen de Córdoba y Retablo de Valdés Leal. Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la D. A. 1ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D.A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Cuenta con un entorno de protección constituido por las parcelas y espacios circundantes hasta una distancia de 50 metros (en suelo urbano), conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, el edificio de la Facultad de Derecho se califica como equipamiento sistema general y elemento protegido (al menos así se grafía en el plano de calificación, usos y sistemas).

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u

otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Nos encontramos al este de la Ajerquía, fuera de los límites del Conjunto Histórico; en una zona que ha experimentado un grado de renovación elevado. En el entorno (pero dentro del Conjunto) destaca la Iglesia de la Magdalena y algunas casas catalogadas por el PEPCH.

4. SINTESIS DE LA PROPUESTA

La Facultad de Derecho, CC Económicas y Empresariales se desarrolla en una amplia parcela de 14.193 m² (según datos catastrales), que ocupa la casi totalidad de la manzana definida por las calles Ronda de Andújar, Puerta Nueva e Historiador Domínguez Ortiz. Ocupa parte de las dependencias del antiguo Convento del Carmen Calzado, dejando fuera la Iglesia. El Convento es una fundación del siglo XVI, llegando a convertirse dos siglos más tarde en uno de los más importantes de la ciudad. Durante la guerra de la independencia sufrió graves daños, sucediéndose después las exclaustraciones a lo largo del siglo XIX. Del conjunto original se conserva especialmente la iglesia, claustro y refectorio. Tras la guerra civil, el antiguo convento fue reformado para convertirse en Sanatorio antituberculoso, estando abierto entre 1939 y 1961. Después se instaló en el edificio la Maternidad. En 1981 el edificio experimenta una importante reforma para adaptarse a Facultad de Derecho, ampliándose en 1989 con la nueva biblioteca.

Ante la falta de espacio destinado a aulas y despachos en la Facultad, se propone en una primera fase construir dos plantas de despachos en un nuevo cuerpo adosado a un lateral del primer patio (patio de los cipreses), ocupando una zona en talud, con superficie de 104 m². Quedaría con solo dos plantas (una menos que el cuerpo al que se adosa), continuando la cornisa de la fachada este del patio. La nueva fachada repetiría prácticamente la composición de la fachada existente. Cubierta de teja, con una azotea retranqueada para ubicar los equipos de climatización de los nuevos despachos. Presupuesto estimado de 498.375 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Capilla Mayor de la Iglesia del Carmen, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se interviene en un edificio de interés patrimonial que integra dependencias del antiguo Convento del Carmen. Si bien el claustro y las crujías que lo cierran a este y oeste pueden reconocerse como parte

de la edificación conventual, se desconoce el origen y evolución de los cuerpos que definen el denominado patio de los cipreses. Este patio ya figura en los planos de estado previo del año 1981 (entonces jardín y juego de niños), aunque sin llegar a encontrarse con las construcciones del claustro. Precisamente en el punto de unión se construyó el acceso a la Facultad desde la calle Historiador Domínguez Ortiz y un núcleo de escaleras.

Se trataría por tanto de ocupar con la nueva crujía de despachos parte de un patio preexistente (aunque su relación precisa con el antiguo edificio conventual se desconoce), que se terminó de configurar con el Proyecto de adaptación a Facultad de Derecho del año 1981. Dada la situación y altura de la nueva crujía, no tendría incidencia visual desde la Iglesia declarada BIC y espacios públicos adyacentes; y mínima desde el claustro. Ciertamente se modifica la configuración de uno de los patios del edificio, por lo que debería datarse el origen de los distintos cuerpos construidos que lo conforman, su relación con el antiguo convento y su evolución histórica, para encuadrar y justificar la actuación. En todo caso, se considera en principio que la propuesta no afectaría negativamente al entorno del monumento.

Entrando en cuestiones de detalle, se aprecian incorrecciones en la representación de alzados y secciones del ámbito de intervención que deben corregirse; manteniendo en todo caso como cornisa de la nueva crujía la del cuerpo lateral del claustro. Si bien debe preverse una ubicación adecuada para la maquinaria de climatización (actualmente ya causan un impacto visual negativo las conexiones de la maquinaria situada en el patio de los cipreses), también sería conveniente que la cubierta de la nueva crujía se resuelva de modo uniforme. Se entiende que los materiales de la ampliación serán similares a los existentes.

En todo caso, el proyecto requerirá autorización previa de esta Delegación Territorial.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Anteproyecto para la construcción de nuevos despachos en el patio de los cipreses de la Facultad de Derecho, CC Económicas y Empresariales, con las consideraciones expuestas en la valoración.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Anteproyecto para la construcción de nuevos despachos en el patio de los cipreses de la Facultad de Derecho, CC Económicas y Empresariales, de Córdoba, con las consideraciones expuestas en la valoración.”

19.Expediente nº.: CONS/58/19

Localidad: Santa María de Trassierra

Emplazamiento: Parroquia Ntra. Sra. De la Purificación

Interesado: Diócesis de Córdoba, Dep. de Gestión Patrimonial

Asunto: Propuesta de ampliación de trastero



Ponente: Jesús Ventura Villanueva, técnico competente adscrito a esta Delegación Territorial.

“INFORME: Consulta sobre ampliación de trasteros en la parroquia de Ntra. Sra. de la Purificación en Santa María de Trassierra

• ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble:

- Expediente general administrativo, entre 1965 y 1991.
- Expediente técnico-informativo, entre 1972 y 1997.
- Ficha técnica del estado constructivo, de 1991.
- 5. Solicitud de repaso de cubiertas y espadaña, tramitada en 2010.
- 6. Proyecto de repaso de cubiertas con instalación de andamios, tramitado en 2013.
- 7. Solicitud de Obras de conservación y mantenimiento en la parroquia de Nuestra Señora de la Purificación, tramitada en 2014.
- 8. Denuncia por obras en los accesos a la Iglesia de Santa María de Trassierra, tramitada en 2015.

2. PROTECCIÓN

La Ermita de Trassierra (Iglesia de Ntra. Sra. de la Purificación de Santa María de Trassierra) fue declarada monumento histórico artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto del Gobierno provisional de la República de 3 de junio de 1931. Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que

se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

La Ermita o Iglesia se levanta en la antigua Villa de Santa María de Trassierra, actualmente integrada en el término municipal de Córdoba. Entorno casi rural, con viviendas unifamiliares en parcelas de gran tamaño y abundante arboleda.

• DESCRIPCION DEL EDIFICIO

La Iglesia de Santa María de Trassierra es un edificio que se levanta exento sobre parcela de 2.171 m² (según datos catastrales). El conjunto está formado por el cuerpo de la iglesia y un compás cercado, con portada y espadaña. La iglesia tiene planta de tres naves separadas por pilares con arcos de herradura apuntados, con artesonado de madera y cubierta de teja a dos aguas. Al norte de la nave del evangelio, junto a la cabecera, se adosa el espacio de la sacristía, de cubierta plana, junto a un saliente con cubierta a dos aguas. La fundación del edificio se data en los siglos XIII - XIV; si bien hay quien apunta a una mezquita preexistente e incluso a una antigua fortaleza, de la que se conservaría el muro este que cierra la iglesia y el compás.

3. SINTESIS DE LA PROPUESTA

Se plantean dos posibles intervenciones en el edificio. La primera intervención consistiría en una ampliación del cuerpo de la sacristía para su uso como trastero. La ampliación, de 9,53 m², se apoyaría en el saliente existente, prolongando su cubierta de tejado a dos aguas. La segunda intervención se desarrollaría a los pies de la nave de la epístola. Existe allí un acceso directo al exterior (con puerta de chapa de acero) que da paso a un pequeño espacio separado de la nave mediante un cancel de madera reaprovechado (las puertas proceden del Sagrario de la Iglesia de San Miguel. Este espacio parece usarse para almacenamiento de diversos enseres, contando con un altillo pobremente construido con estructura tubular de acero y paneles de madera, usado también como almacén. El acceso al altillo se realiza mediante escalera de mano (en la planimetría aportada se representa erróneamente una escalera de caracol). Se plantea ampliar este espacio, retrasando el cancel hasta una posición equivalente a la reja que cierra la capilla bautismal en la nave del evangelio. El altillo también se ampliaría, con acceso mediante escalera de caracol.

6. VALORACION

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad.

Las intervenciones que se plantean en la Iglesia de Santa María de Trassierra tienen que ver con la funcionalidad del edificio, pretendiendo dotarlo de nuevos espacios auxiliares, por lo que habría que encuadrarlas en el marco de la rehabilitación. Si bien el monumento presenta un aceptable estado de conservación, se detectan dos elementos inadecuados que ya fueron puestos de manifiesto en la Ficha técnica del estado constructivo del edificio redactada por el arquitecto Vázquez Teja en 1991, siendo precisamente el altillo existente a los pies de la nave de la epístola y la cubierta de la sacristía, elementos en los que ahora se plantea intervenir. Entonces se propuso eliminar el altillo y la zona superior del cancel, para recuperar la visión total de la nave; así como sustituir la cubierta del cuerpo de la sacristía (una cubierta plana con acabado de lámina asfáltica autoprottegida) por otra más acorde con el edificio. Pasamos a valorar cada una de las intervenciones propuestas.

En cuanto a la primera intervención, de ampliación del cuerpo de la sacristía, no se considera justificada. Se trata de una ampliación meramente funcional, para un uso no directamente relacionado con el culto, que vendría a añadir más confusión a unos volúmenes ya hoy mal articulados: el cuerpo de la sacristía (donde ya existe un trastero y aseo anejos) con una inadecuada cubierta plana y el saliente de la nave del evangelio con cubierta a dos aguas. Entendemos que la intervención en este sector del edificio debería partir de una previa investigación histórica y arqueológica, para determinar como pudo evolucionar su configuración a lo largo del tiempo, proponiendo una solución que mejore el estado actual; y que únicamente de modo muy justificado podría incluir una ampliación.

Respecto a la segunda intervención, se trata de una remodelación interior que podría ser viable únicamente si se justificase que mejora la situación actual. Desconocemos la fecha en que pudo abrirse la puerta existente a los pies de la nave de la epístola, colocarse el cancel y construirse el altillo; tratándose en todo caso de una solución consolidada desde hace años poco acorde con los valores del monumento, especialmente en cuanto al diseño constructivo del altillo. La solución de mejora más evidente consistiría en eliminar el altillo, como ya se proponía en la Ficha Técnica del año 1991. No obstante, también podría plantearse como solución alternativa la ampliación del espacio acotado por el cancel hasta una posición equivalente a la reja situada en la nave del evangelio, lo que en principio no parece que fuese a alterar notablemente el espacio interior de la iglesia. En todo caso, para justificar esta solución debería poder fecharse con precisión la operación de apertura de la puerta y colocación del cancel; valorar el interés de este último elemento de cara a su traslado y remodelación; justificar la necesidad funcional del espacio en relación con el uso y conservación del monumento; así como la viabilidad urbanística y normativa de la propuesta, especialmente en cuanto a la accesibilidad del altillo. La solución arquitectónica debería plantearse, en su caso, de modo acorde a los valores del monumento, como mueble de estructura de madera, ajustándose al criterio de reversibilidad.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar la propuesta de acuerdo con el apartado de valoración.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar el expediente de “consulta sobre ampliación de trasteros en la parroquia de Ntra. Sra. de la Purificación en Santa María de Trassierra”, en los mismos términos reflejados en el apartado “ Valoración “ del informe de ponencia que precede al presente acuerdo.

III. Ruegos y preguntas

No se produjeron.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 13:40 horas del 5/3/2020, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe

LA SECRETARIA

Fdo.: Rafaela Maria Repullo Milla

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

